TOMO XC — Montevideo, Sábado 21 de Enero de 1928 — Núm. 6490

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución Se otorga el pase a retiro policial a don Lizardo Calleros Guichón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Lizardo Calleros Guichón, ex Comisario de la Jefatura de Policía de Florida, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido declarado cesante por ninguna de las causas que originan la pérdida de dicho beneficio el 1.º de Junio de 1927, contando hasta esa fecha con 15 años, 6 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lizardo Calleros Guichón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 773.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución Se otorga el pase a retiro policial a don Martín Maceira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Martín Maceira, ex Comisario de la Jefatura de Policía de Florida, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por ninguna de las causas que aparejan la pérdida de dicho beneficio el día 9 de Junio de 1927, contando hasta esa fecha con 15 años y 11 meses de servicios efectivos, según foja acompañada.

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Martín Maceira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una signación anual de $ 783.86, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución Se otorga el pase a retiro policial a don Cornelio Piedra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Cornelio Piedra, ex Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por ninguna de las causas que originan la pérdida de dicho beneficio el día 26 de Mayo de 1927, contando hasta esa fecha con 14 años, 5 meses y 10 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cornelio Piedra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 680.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución Se otorga el pase a retiro policial a don Rafael López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 659|927.

Vista la gestión del señor Rafael López a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José en virtud de tener más de 50 años de edad y contar con 24 años y 3 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rafael López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 389.70, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución Se otorga el pase a retiro policial a don Ramón Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Ramón Martínez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 30 años, 6 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 388.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución Se otorga el pase a retiro policial a don Victorio Navarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Victorio Navarro a efecto de que se le conceda su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 en virtud de haber sido exonerado del cargo de Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de San José, sin que se haya decretado la pérdida a ese derecho, según informe del Ministerio del Interior de 13 de Setiembre próximo pasado, y contando hasta el día 10 de Agosto de 1927 con 18 años y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nasional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Victorio Navarro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 326.74, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la **cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3059|927.

Vista la gestión del señor Juan López a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le conceda su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó en virtud de contar con 25 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 324.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ramón Reynoso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 3389|926.

Vista la gestión del señor Ramón Reynoso, ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a reetiro en virtud de haber sido dado de baja el 1.º de Setiembre de 1926 por haber llegado al límite de edad, contando con 16 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Reynoso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 276.59, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Dionisio de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2997|927.

Vista la gestión del señor Dionisio de los Santos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo en virtud de tener más de 50 años de edad, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 273.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Vicente del Nacimiento

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 1144|927.

Vista la gestión del señor Vicente del Nacimiento a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 16 años, 6 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Vicente de Nacimiento con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 271.25, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Baillón Grumullu

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Baillón Grumullu, ex guardia Civil de la Jefatura de Policía de Florida, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 en virtud de tener más de 50 años de edad y contar con 18 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Baillón Grumullu con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 264.67, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Delfino de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Delfino de los Santos al efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le conceda su pase a retiro en el cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo y contando hasta el mes de Setiembre de 1927 con 16 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 243.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Santos Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 1690|927.

Vista la gestión del señor Santos Caballero, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, al efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le conceda su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja el 5 de Noviembre de 1926, no habiendo sido motivada ésta por ninguna de las causas que originan la prédida del derecho al retiro, según declaración del Ministerio del Interior, y contando hasta esa fecha con 15 años, 4 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Santos Caballero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 241.76, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ramón Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Ramón Correa a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1927 por inútil para el servicio, contando hasta esa fecha con 15 años y 10 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 238.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Jacinto R. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Jacinto R. Martínez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 15 de Agosto de 1927, contando hasta esa fecha con 14 años y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto R. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 230.15, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17
16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Eustaquio Fontes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 925|926.

Vista la gestión del señor Eustaquio Fontes a efecto de que se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo y contando hasta el mes de Noviembre próximo pasado con 14 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio Fontes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 217.35, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Cipriano Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2159|927.

Vista la gestión del señor Cipriano Gómez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1927 por inútil para el servicio, contando hasta esa fecha con 14 años y 7 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cipriano Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 217.35.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Wenceslao Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 561|926.

Vista la gestión del señor Wenceslao Ferreira a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José en virtud de tener más de 55 años de edad y contando hasta el mes de Noviembre próximo pasado con 14 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Wenceslao Ferreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 207.47, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Erfcito Viera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 738|927.

Vista la gestión del señor Erfcito Viera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 13 años y 7 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Erfcito Viera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 200.68.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Matías Antúnez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 1647|926.

Vista la gestión del señor Matías Antúnez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le conceda su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Enero de 1926 por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta esa fecha con 12 años, 9 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Matías Antúnez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignaciónn anual de $ 182.56, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

91.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6489 Poder Legislativo, página 154 B)

Expone que una pensión análoga fué otorgáda a su tío don Manuel Trápani, la que fué traspasada a la viuda de éste, doña María Dorila Crosa, recientemente fallecida sin dejar sucesores.

La peticionante había ya hace algunos años formulado la misma petición, que acogida favorablemente por ambas Cámaras, motivó una ley sancionada en el año 1919, por la que se le concedió el traspaso de pensión solicitado; pero esa ley fué de las vetadas conjuntamente con muchas otras de su índole, por el Consejo Nacional de Administración, el que, posteriormente, levantó el veto opuesto a la que nos ocupa.

En el caso, pues, tanto una como otra rama de la Asamblea General han creído deber acceder a los solicitados, criterio también compartido por el Consejo Nacional de Administración al levantar el veto después de estudiar detenidamente los antecedentes del asunto.

En tal virtud, y dados los eminentes y conocidos servicios prestados a la República por los hermanos Trápani, en la etapa de su Independencia y de su Constitución, vuestra Comisión os aconseja que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Elena Rosa Trápani, el traspaso de la pensión de seiscientos pesos anuales, que de acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1910 percibía su finado padre don Carlos Trápani, como hijo del servidor de la Independencia y Constituyente don José Trápani.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de Octubre de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González. — Aníbal Semblat — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy".

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Aramendía — Yo entiendo, según se desprende del repartido, — que no he podido leer con mucha detención, —que el señor Trápani ha fallecido. La sanción de este proyecto, en la forma que viene, podría significar que se le pagara a esta señorita la pensión desde el tiempo del fallecimiento...

Señor Ponce de León — Esa no es la intención. Tiene razón el señor Senador en hacer la aclaración.

Señor Aramendía — Así que desearía que se aclarara, en el sentido de que es desde la promulgación de esta ley.

Señor Ponce de León — Se podría modificar el artículo en la siguiente forma. "Concédese por gracia especial una pensión de seiscientos pesos anuales a la señorita Elena Rosa Trápani, etc., etc.," porque en realidad no se trata de un traspaso, puesto que hace tiempo que no se percibe esa pensión.

Señor Aramendía — Muy bien; yo acepto cualquier fórmula, con tal de que quede aclarado.

Señor Ponce de León — El espíritu no es que se liquide desde la muerte del causante.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante habla en nombre de la Comisión?

Señor Ponce de León — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Primeramente se va a votar si se aprueba en discusión general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión de seiscientos pesos anuales a la señorita Elena Rosa Trápani, nieta del servidor de la Independencia don José Trápani."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Pedro Etchart.

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a pedir, señor Presidente, — y en ese sentido ya he consultado al señor miembro informante, — el aplazamiento de este asunto, en virtud de que he sido visto por el interesado en esta gestión, quien me manifestó que tenía interés en agregar nuevos antecedentes para la mejor ilustración de este asunto. Hago, pues, moción para que se postergue su consideración.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Rivera.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señorita Celestina Ledoux.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Celestina Ledoux, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Celestina Pernas de Ledoux, en su carácter de hija del Alférez de la Independencia don Manuel Pernas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Octubre de 1927.

E. Rodríguez Larreta, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha considerado el proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se le acuerda a doña Celestina Ledoux, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Celestina Pernas de Ledoux, en su carácter de hija del Alférez de la Independencia don Manuel Pernas.

Por lo que resulta de los recaudos agregados, la señora Celestina Ledoux, ha comprobado acabadamente su estado civil.

Habiendo la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara, estudiado debidamente estos antecedentes y considerando de justicia el acceder a lo solicitado por la señora Ledoux, vuestra Comisión, resuelve aconsejaros prestéis aprobación al proyecto, tal cual ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 17 de Octubre de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat. —Alberto Moroy."

—En discusión general.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Aquí podría caber la misma indicación del señor Senador por Rocha en el asunto anterior; pero como se trata de un proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, me parece que bastará con que la Comisión informante manifieste, por mi intermedio, que este traspaso se hace en el concepto de que entrará la favorecida a disfrutar la pensión desde la fecha de promulgación de esta ley.

Señor Aramendía — Muy bien. El Senado podría pronunciarse sobre ese particular, porque así tendría mayor fuerza.

Señor Presidente — El señor Senador por Rocha apunta la conveniencia de que el Honorable Senado se pronuncie a propósito de la declaración mencionada por el señor Senador por Río Negro, de que la pensión se otorga en el sentido de que empezará a disfrutarse a partir de la promulgación de la ley.

Señor Casaravilla — Yo creo que eso no debe establecerse en la ley.

Señor Aramendía — En la ley, no. Es una aclaración.

Señor Casaravilla — Como aclaración tampoco me parece indispensable, desde que ninguna ley tiene efecto retroactivo, sino cuando expresamente lo dice, — y aquí se dice,—"acuérdase el traspaso..."

Quiere decir que la señorita de que se trata, gozará de las ventajas que ofrece la ley desde que se haga el traspaso.

Señor García — Cuando el Poder Ejecutivo ponga el cúmplase.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Presidente?

En apoyo de lo que manifiesta el señor Senador por Minas, voy a recordar que se votó por esta Cámara un proyecto de ley acordando pensión, en que se hizo constar que ésta se devengaría desde el fallecimiento del causante de la peticionante. Es el caso del marinero muerto en actos del servicio. Quiere decir, que cuando la intención del Cuerpo Legislativo ha sido que se gozase de la pensión desde una fecha anterior a la promulgación de la ley, lo ha dicho expresamente.

Señor Aramendía — No es el mismo caso, porque era una pensión nueva y en este caso es un traspaso.

Creo que la aclaración no está de más.

Señor Ponce de León — Con la discusión queda aclarado.

Señor Semblat — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día.

8

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Llamo la atención del Honorable Senado que, en igualdad de circunstancias a este asunto que se va a leer ahora, existen 13 asuntos en la orden del día, y son los correspondientes a los señores Mauricio Cancela, Arturo Ponce, José Pedragosa, Manuel García, Arturo Onetto, Alejandro Malcolm, Ernesto Cancela, Ramón Bergero, Juan Fontana, Juan José Rebollo, Alfredo M. Ferraro y Felipe Labraga.

Creo que el Senado podría tomar una resolución para evitar la lectura de estos antecedentes que son exactamente los mismos, con las mismas palabras, de personas que piden los mismos beneficios, y tienen la misma resolución de la Comisión. De manera que haría moción para que se leyera el informe sobre el primer asunto, y luego se diera lectura a la nómina de los peticionantes que estuvieran en igualdad de condiciones, así como de la resolución que propone la Comisión, y que se votara en conjunto.

Señor González — La Comisión tenía el propósito de pedir que se procediese en la forma solicitada por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — Me alegro de haber coincidido.

Señor González — Pero hay que votar por separado. Lo único que podría hacerse es suprimir la lectura de los informes.

Señor Casaravilla — No tengo inconveniente en que se dé lectura nada más que a un informe, pero no se pueden votar las pensiones en block.

Señor Aramendía — Hay que votar una por una.

Señor Gallinal — Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo, para que se lea exclusivamente el informe recaído en el asunto Mauricio Cancela y como esta resolución afecta a trece asuntos de igual índole, se suprimirá la lectura de los restantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Léase el asunto del señor Mauricio Cancela.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Mauricio Cancela, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que amparado en las prescripciones constitucionales (artículo 167), vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este petitorio; el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que me sean reconocidos, — previo pago del montepío correspondiente, — como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-1922, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficientes a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha, y a los efectos de la jubilación, que pueda correspondernos, se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia de que durante el mencionado período 1921-1922, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplar a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste a este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de retiro policial que dice: "... porque la habitación y la mesa, o las raciones, son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumulan al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer, como lo solicito, por ser justicia, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1925.

Mauricio Cancela.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado el petitorio que formula el señor Mauricio Cancela, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de la Capital, por el que solicita le sea reconocida,—previo pago del montepío correspondiente, — como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-1922 percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

La situación de los funcionarios de policía, Honorable Senado, no había sido contemplada por una ley que regulara equitativamente sus asignaciones y retiro, hasta la fecha de la presentación del señor Cancela; pero el 21 de Octubre de 1925, el Cuerpo Legislativo, dictó una ley, que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Cancela y de otros muchos empleados de policía, que en tal sentido se han presentado ante Vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

Dicha ley, llamada de "Retiro poli-

cial", contempla con esplendidez la situación de esos funcionarios, no sólo en sus asignaciones, sino que también les proporciona un retiro decoroso, acordándoles bonificaciones que superan en muchos casos el sueldo que disfrutan en actividad.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión, cree no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 17 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat. — Alberto Moroy."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee):

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía—¿Tiene segunda discusión?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Aramendía — Propongo, entonces, que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa**.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Se va a considerar el asunto del señor Arturo Ponce.

(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Honorable Cámara:

Arturo Ponce, Comisario Seccional de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167) vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sea reconocida previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales que durante los años 1921-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Octubre de 1916, revalidada en 1.° de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito, más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley de 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia que durante el mencionado período 1921-1922, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más si posible es, la razón que asiste a este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado sobre el proyecto de Retiro Policial, que dice: "... por que la habitación y la mesa, o las raciones son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 29 de 1925.

Arturo Ponce.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Arturo Ponce, Comisario de Policía de la Capital, solicita le sea reconocida previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22 percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión considera que la situación de los funcionarios policiales, ha sido contemplada por ley 21 de Octubre de 1925, la que ampara ampliamente a esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión consideraría la petición del señor Ponce y de otros empleados policiales, que solicitan igual beneficio y que vuestra Comisión tiene en carpeta.

La ley de Retiro Policial ya citada, contempla con generosidad la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyo sueldo supera en muchos casos al que gozaban en actividad.

Siendo así, es que vuestra Comisión considera no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. Aníbal Semblat. — Lizardo González."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Propongo que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Han vencido los 15 minutos para considerar estos asuntos.

Señor González — Yo desearía, como se trata de petitorios iguales, que se siguieran considerando los que faltan porque se descargaría la orden del día, de asuntos que no tienen importancia.

Señor Presidente — Se va a votar si se continúa considerando esos asuntos.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Está a consideración del Honorable Senado el asunto del señor José Pedragosa.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

José Pedragosa (hijo) Comisario seccional de la Jefatura de Policía de la Capital, ante V. H. muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional, (artículo 167) vengo ante V. H. a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sean reconocido — previo pago del montepío correspondiente — como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales que durante los años 1921-22, percibimos como complemento de sueldo por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922 haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

Dada la circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos que estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, — lo que no impide que V. H. con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste a este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro Policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa, o las raciones, son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escapará al ilustrado criterio de V. H. vengo a rogar se digne el Honorable Senado, proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 29 de 1925.

José Pedragosa (hijo).

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

José Pedragosa, Comisario de Policía de la Capital, solicita le sea reconocida

previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22 percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión considera que la situación de los funcionarios de policía, ha sido contemplada, por ley de 21 de Octubre de 1925 que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Pedragosa y de otros empleados de policía que solicitan igual beneficio, y que vuestra Comisión tiene a su estudio.

La ley de "Retiro Policial", ya citada, contempla con esplendidez la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyo sueldo supera en muchos casos al que gozaban en actividad.

Es por eso que vuestra Comisión considera no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente:

PROYETCO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León — Lizardo R. González — Amaro F. Ramos — Alberto Moroy — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Está a consideración del Senado el asunto del señor Manuel García.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara.

Manuel E. García, Comisario jubilado de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional, artículo 167, vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sean reconocidos, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales que durante los años 1920-21-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutico de fecha 1.° de Octubre de 1916, revalidada en 1.° de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

Dada la circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad con alto espíritu de equidad y de justicia se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte y para reforzar más si posible es, la razón que asiste este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de retiro policial, que dice: "... porque la habilitación de la mesa o las raciones son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumulan al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que o escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad vengo a rogar se digne el Honorable Senado, proveer como o solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1925.

Manuel E. García.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado el petitorio que formula el señor Manuel García, Comisario jubilado de la Jefatura de Policía de la Capital por el que solicita le sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22, percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

La situación de los funcionarios de policía, Honorable Senado, no había sido contemplada por una ley que regulara equitativamente sus asignaciones y retiro hasta la fecha de la presentación del señor García; pero el 21 de Octubre de 1925 el Cuerpo Legislativo, dictó una ley, que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor García y de otros muchos empleados de policía, que en tal sentido se han presentado ante Vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

Dicha ley llamada de "Retiro Policial", contempla con esplendidez la situación de esos funcoinarios, no sólo en sus asignacoines, sino que también les proporciona un retiro decoroso acordándoles bonificaciones que superan en muchos casos al sueldo que disfrutan en actividad.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisión, cree no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Está a consideración del Senado el asunto del señor Arturo Oneto.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Arturo Oneto, Comisario seccional de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167), vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sean reconocidos, — previo pago del montepío correspondiente, — como sueldo de mi clase la asignación de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), mensuales que durante los años 1921-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha, y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

Dada la circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, — lo que no impide que Vuestra Honorabilidad con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste a este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro Policial que dice: "... por que la habitación y la mesa, o las raciones, son un verdadero complemento de sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación como se tiene para el personal de servicios públicos al cual se le acumulan al sueldo, cuando tienen vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1925.

Arturo Oneto.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Arturo Oneto, Comisario de policía de la Capital, solicita le sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22 percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión considera que la situación de los funcionarios policiales, ha sido contemplada, por ley de 21 de Octubre de 1925, que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, Vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Oneto y de otros empleados de policía que solicitan igual beneficio y que Vuestra Comisión tiene a su estudio.

La ley de "Retiro Policial", ya citada, contempla con esplendidez la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyo sueldo supera en muchos casos al que gozaban en actividad.

Es por eso que Vuestra Comisión considera que no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Está a consideración del Senado el asunto del señor Alejandro Malcolm.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Alejandro Malcolm, Comisario de Policía, jubilado, ante Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167), vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que me sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente como sueldo de mi clase, la suma de treinta y cuatro pesos mensuales que durante los años 1920, 21 y 22, percibimos como complemento de sueldo por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia de que durante el mencionado período 1920- 21 y 22, esa suma de $ 34.00, no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad con alto espíritu de equidad y de justicia se digne contemplarla a fin de permitirnos regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más si posible es, la razón que asiste a nuestro petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de retiro policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa, o las raciones son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1925.

Alejandro Malcolm.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Alejandro Malcolm, Comisario de Policía, solicita le sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-922, percibió como complemento de sueldo por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión considera que la situación de los funcionarios de policía ha sido contemplada por ley de 21 de Octubre de 1925, que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Malcolm y de otros empleados de policía que en tal sentido se han dirigido a Vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

La ley de Retiro Policial ya citada, contempla con esplendiez la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyo sueldo supera en muchos casos al que gozaban en actividad.

Es por eso que vuestra Comisión considera que no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Lizardo R. González. — Luis Ponce de León. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

En discusión.

(Se lee).

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Señor Presidente — Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Ernesto Cancela, Comisario seccional de la Jefatura de Policía de Montevideo, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167) vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efectos de que sea reconocida previo pago del montepío correspondiente, — como sueldo de mi clase la asignación de treinta y cuatro pesos ($ 34.00) mensuales, que durante los años 1921-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único desde cuya fecha, y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, — lo que no impide que Vuestra Honorabilidad, con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más si posible es, la razón que asiste este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa o las raciones, son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas, y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1925.

E. Cancela.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado el petitorio que formula el señor Ernesto Cancela, Comisario de policía de Montevideo, por el que solicita se le reconozca, previo pago del montepío correspondiente, — como sueldo de su clase, — la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22 percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

La situación de los funcionarios de policía, Honorable Senado, no había sido contemplada por una ley que regulara equitativamente sus asignaciones y retiro, hasta la fecha de la presentación del señor Cancela; pero el 21 de Octubre de 1925 el Cuerpo Legislativo dictó una ley que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Cancela y de otros muchos empleados de policía, que en tal sentido se han presentado ante Vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

Dicha ley llamada de "Retiro policial", contempla con esplendidez la situación de esos funcionarios, no sólo en sus asignaciones, sino que también les proporciona un retiro decoroso, acordándoles bonificaciones que superan en muchos casos al sueldo que disfrutan en actividad.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión cree no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar, archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy.— Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión, y que ese procedimiento se siga con los demás proyectos de esta naturaleza.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se suprima la segunda discusión de este proyecto y de todos los demás que se encuentran en las mismas condiciones."

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

16

—Léase el otro.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Juan Ibarra, Subcomisario de Policía, jubilado, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167), vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que me sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de mi clase, la asignación de $ 19.00 mensuales, que durante los años 1920-21-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.º de Octubre de 1916, revalidada en 1.º de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ellos significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos, se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia que durante el mencionado período 1920-21-22 esa suma de $ 19.00 no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad con alto espíritu de equidad y de justicia se digne contemplarla a fin de permitirnos regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más si posible es, la razón que asiste este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de retiro policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa, o las raciones son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicios públicos, al cual se le acumulan al sueldo, cuando tienen vivienda, el alquiler que ese derecho representa."

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado, proveer como lo solicito, por ser justicia.

Montevideo, Junio 26 de 1925.

Juan Ibarra.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Juan Ibarra, Subcomisario de policía solicita le sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de $ 19.00 mensuales, que durante los años 1921-22, percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión, considera que la situación de los funcionarios de policía, ha sido contemplada por ley 21 de Octubre de 1925, que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, Vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Ibarra y de otros empleados de policía; que en tal sentido se han dirigido a Vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

La ley de Retiro Policial, ya citada, contempla con esplendidez la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como también les proporciona un retiro decoroso, que les acuerda bonificaciones que superan en muchos casos al sueldo que disfrutan en actividad.

Es por eso, que Vuestra Comisión considera no debe accederse a lo solicitado y os aconseja presteis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Alberto Moroy. —Amaro F. Ramos.—Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

17

Léase el otro asunto.

(Se lee).

"Honorable Cámara de Senadores:

Honorable Cámara:

Ramón Bergero, Subcomisario de policía, jubilado, ante V. H. muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167) vengo ante V. H. a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, al cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que me sean reconocidos — previo pago del montepío correspondiente — como sueldo de mi clase, la asignación de diecinueve pesos mensuales que durante los años 1920-21-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo desde que ellos significan el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

Dada la circunstancia que durante el mencionado período 1920-21-22, esa suma de diecinueve pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que V. H. con alto espíritu de equidad y de justicia se digne contemplarla a fin de permitirnos regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte y para reforzar más si es posible es, la razón que asiste este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro Policial que dice: "... porque la habitación y la mesa, o las raciones son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicios públicos al que se le acumulan al sueldo, cuando tienen vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de V. H. vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer como lo solicito, por ser justicia.

Montevideo, Junio 26 de 1925.

Ramón Bergero.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado el petitorio formulado por el señor Ramón Bergero, Subcomisario de policía, jubilado,

por el que solicita le sea reconocida previo pago del montepío correspondiente, — como sueldo de su clase — la asignación de diecinueve pesos mensuales, que durante los años 1920-21-22, percibió como complemento de sueldo por concepto de alquiler de casa y mesa.

La situación de los funcionarios de policía, Honorable Senado, no había sido contemplada por una ley que regulara equitativamente sus asignaciones y retiro hasta la presentación del señor Bergero; pero el 21 de Octubre de 1925 el Cuerpo Legislativo dictó una ley, que ampara ampliamente la situación de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Bergero y de otros muchos empleados de policía, que en tal sentido se han presentado ante vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

Dicha ley llamada de "Retiro Policial", contempla con esplendidez la situación de esos funcionarios, no sólo en sus asignaciones sino también les proporciona un retiro decoroso acordándoles bonificaciones que superan en muchos casos al sueldo que disfrutan en actividad.

Por tales consideraciones Vuestra Comisión cree no debe accederse a lo solicitado y os aconseja presteis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León — Lizardo González — Amaro F. Ramos—Alberto Moroy — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

18

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Senado:

José Rocha, Comisario seccional de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167) vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sean reconocidos—previo pago del montepío correspondiente—como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales que durante los años 1921-22 percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley de 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos, se nos descuenta el montepío total.

Dada la circunstancia que durante el mencionado período 1921-22 esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad, con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste a este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado sobre el proyecto de retiro policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa o las raciones son un verdadero complemento del sueldo, que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumulan al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer como lo solicito, por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1925.

José Rocha.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Honorable Senado:

José Rocha, Comisario de Policía de la Capital, solicita la sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales que durante los años 1921-22 percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión considera que la situación de los funcionarios de policía ha sido contemplada por ley de 21 de Octubre de 1925, la que ampara ampliamente a esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión consideraría la petición del señor Rocha y de otros funcionarios de la misma categoría que tiene a su estudio.

La ley de Retiro Policial ya citada, contempla con generosidad la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyos sueldos superan en muchos casos a los que gozaban en actividad.

Siendo así, es que vuestra Comisión cree no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

19

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Juan Fontana, Comisario jubilado de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167), vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sean reconocidos, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos ($ 34.00) mensuales que durante los años 1920-21-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos, se nos descuenta el montepío total.

Dada la circunstancia de que durante el mencionado período 1920-21-22, esa suma de $ 34.00 no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad, con alto espíritu de equidad y justicia se digne contemplarla, a fin de permitir regularizar la que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste este petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre proyecto de Retiro policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa, o las raciones, son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicios públicos, al cual se le acumulan al sueldo, cuando tienen vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado, proveer como lo solicito, por ser justicia.

Montevideo, Junio 24 de 1925.

Juan Fontana.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Juan Fontana, Comisario de la policía de la Capital, solicita le sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales que durante los años 1921-22 percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión, considera que la situación de los funcionarios de policía ha sido contemplada por ley de 21 de Octubre de 1925, la que ampara ampliamente a esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión consideraría la petición del señor Fontana, y de otros funcionarios de la misma categoría, que tiene a su estudio.

La ley de "Retiro policial", ya citada, contempla con generosidad la situación de esos funcionarios públicos, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyos sueldos superan en muchos casos a los que gozaban en actividad.

Es por ello que vuestra Comisión cree no debe accederse a lo solicitado, y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se vá a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

20

Léase el otro asunto.

(Se lee):

Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Juan José Rebollo, Comisario Inspector de la zona, de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción Constitucional (artículo 167), vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sean reconocidos previo pago del montepío correspondiente, — como sueldo de mi clase,—la asignación de treinta y cuatro pesos ($ 34.00) mensuales que durante los años 1921-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísima que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha, y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste a éste petitorio, me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro Policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa, o las raciones, son un verdadero complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa.

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vengo a rogar se digne el Honorable Senado proveer como lo solicito, por ser justicia, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1925.

Juan J. Rebollo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Juan José Rebollo, Comisario de policía de la Capital, solicita le sea reconocida, previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante lós años 1921-22, percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión considera que la situación de los funcionarios de policía ha sido contemplada por ley de 21 de Octubre de 1925, la que ampara ampliamente a esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, Vuestra Comisión consideraría la petición del señor Rebollo, y de otros funcionarios de la misma categoría que Vuestra Comisión tiene a su estudio.

La ley de "Retiro Policial", ya citada, contempla con generosidad la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyos sueldos supera en muchos casos a los que gozaban en actividad.

Siendo así, es que Vuestra Comisión, considera no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy.— Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado.

21

Léase el otro asunto.

(Se lee).

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Senado:

Alfredo Mallarini, Comisario seccional de la Jefatura de Montevideo, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167) vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efecto de que sea reconocido — previo pago del montepío correspondiente — como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos $ 34.00 mensuales, que durante los años 1920, 1921, 1922 percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley de 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha, y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad, con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste este petitorio me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro Policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa o las raciones son un complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y por otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad vengo a rogar se digne el Honorable Senado, proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1925.

Alfredo Mallarini.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Alfredo Mallarini, Comisario de Policía de la Capital, solicita le sea reconocida previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22, percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión, considera que la situación de los funcionarios de policía, ha sido contemplada, por ley 21 de Octubre de 1925, que ampara ampliamente la situación de de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Mallarini y de otros empleados que en tal sentido se han dirigido a Vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

La ley de "Retiro Policial" ya citada, contempla con espendidez la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyo sueldo supera, en muchos casos, al que gozaban en actividad.

Es por eso, que vuestra Comisión considera no debe accederse a lo solicitado

y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

22

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Felipe Labraga, Comisario seccional de la Jefatura de Policía de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167) vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efectos de que sea reconocido previo pago del montepío correspondiente como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.º de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado, razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley de 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha, y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos, se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad, con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste este petitorio me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro Policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa o las raciones son un complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y por otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad vengo a rogar se digne el Honorable Senado, proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 29 de 1925.

Felipe Labraga.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Felipe Labraga, Comisario de Policía de la Capital, solicita le sea reconocida previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22, percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión, considera que la situación de los funcionarios de policía ha sido contemplada, por ley 21 de Octubre de 1925, que ampara ampliamente la situación de de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensión del señor Labraga, pero como la ley de Retiro Policial citada, contempla con generosidad la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyos sueldos superan en muchos casos a los que gozaban en actividad, entiende que Vuestra Honorabilidad no debe acceder a lo solicitado.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González.—Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

23

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Cámara:

Alfredo M. Ferraro, Administrador del Depósito Policial, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que amparado en la prescripción constitucional (artículo 167) vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar, en mérito a las razones que expondré en el curso de este escrito, el cómputo legal de mis servicios a la institución, a efectos de que sea reconocido previo pago del montepío correspondiente como sueldo de mi clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22, percibimos como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.º de Octubre de 1916, revalidada en 1.o de Enero de 1919.

Hay, Honorable Senado razones poderosísimas que dan mérito más que suficiente a la solicitud que formulo, desde que ello significa el reconocimiento de un derecho perfectamente adquirido, y tan es así, que dicha suma fué incorporada al Presupuesto General de Gastos, por ley de 13 de Octubre de 1922, haciendo un sueldo único, desde cuya fecha, y a los efectos de la jubilación que pueda correspondernos se nos descuenta el montepío total.

La circunstancia de que durante el mencionado período 1921-22, esa suma de treinta y cuatro pesos no estaba incorporada a nuestro sueldo, ha impedido la regularización de nuestra legal situación, lo que no impide que Vuestra Honorabilidad, con alto espíritu de equidad y de justicia, se digne contemplarla a fin de permitir regularizar lo que en derecho nos corresponde.

Por otra parte, y para reforzar más, si posible es, la razón que asiste este petitorio me permito transcribir la opinión del Comité de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el informe producido con fecha 27 de Mayo próximo pasado, sobre el proyecto de Retiro Policial, que dice: "... porque la habitación y la mesa o las raciones son un complemento del sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse la jubilación, como se tiene para el personal de servicio público, al cual se le acumula al sueldo, cuando tiene vivienda, el alquiler que ese derecho representa".

Por las razones expuestas y por otras que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad vengo a rogar se digne el Honorable Senado, proveer como lo solicito por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1925.

Alfredo M. Ferraro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Alfredo M. Ferraro, Administrador del Depósito Policial, solicita le sea reconocida previo pago del montepío correspondiente, como sueldo de su clase, la asignación de treinta y cuatro pesos mensuales, que durante los años 1921-22, percibió como complemento de sueldo, por concepto de alquiler de casa y mesa.

Vuestra Comisión, considera que la situación de los funcionarios de policía ha sido contemplada, por ley 21 de Octubre de 1925, que ampara ampliamente la situación de de esos funcionarios públicos.

Sin la existencia de esa ley, vuestra Comisión entraría a considerar las pretensiones del señor Ferraro y de otros empleados que en tal sentido se han dirigido a Vuestra Honorabilidad y que esta Comisión tiene a su estudio.

La ley de "Retiro Policial" ya citada, contempla con esplendidez la situación de esos funcionarios, tanto en sus asignaciones como en el retiro que les acuerda, cuyo sueldo supera, en muchos casos, al que gozaban en actividad.

Es por eso, que vuestra Comisión considera no debe accederse a lo solicitado y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González.—Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.
Léase el artículo.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado.

24

Léase el otro asunto.
(Se lee):
"Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que deroga el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil."
En discusión.
Señor Massera — Pido la palabra.
Me parece que no estando en Sala el señor Senador por Maldonado, autor de este proyecto, debería suspenderse la consideración del mismo.
(Apoyados).
Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):
"Para que se suspenda la discusión del asunto en virtud de no estar en Sala el autor del proyecto, señor Senador por Maldonado."
En discusión la moción que acaba de leerse.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).

25

Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario a emitir la suma de veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 27.
—En discusión.
Señor Jude — Pido la palabra.
La Comisión de Hacienda ha estudiado los antecedentes de este asunto relacionado con la autorización que se acuerda al Banco Hipotecario para la emisión de veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 27 y no ha encontrado ninguna objeción que formular al proyecto qué ha venido a este Cuerpo. En consecuencia, como se trata de la prosecución de una práctica legal, estando ajustada completamente a la jurisprudencia en la materia, aconseja la sanción del proyecto tal como lo propone el Poder Ejecutivo.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.
Montevideo, Noviembre 28 de 1927.
Honorable Asamblea General:
El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios, correspondientes a la serie 27.
Como lo manifiesta el Directorio del referido Banco, en los antecedentes que se adjuntan, de los veinte millones de pesos de la serie 26, cuya emisión se inició el 21 de Diciembre de 1926, sólo quedaba por emitir el día 25 del actual $ 5.907.750.
Las circunstancias expuestas y el hecho de que la impresión de los títulos requiere algunos meses, justifican la presentación de este proyecto de ley para el cual se solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestarle preferente atención.
Con tal motivo, el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.
Por el Consejo:
LUIS C. CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 27.
Art. 2.o Los títulos serie 27 gozarán de un interés del 6 o o anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esta amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.
Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la institución.
Art. 4.o Comuníquese, etc.
Montevideo, Noviembre 28 de 1927.
DANIEL BLANCO ACEVEDO."
En discusión general.
Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de hacerse.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

Léase el otro asunto.
(Se lee):
"Primera discusión general y particular del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado".
Señor Minelli — Pido la palabra.
No me ha sido posible, por las razones que son conocidas por los señores Senadores, concurrir al seno de la Comisión de Presupuesto cuando se trató este asunto.
Por lo tanto, no he tenido tiempo hasta ahora para estudiarlo y solicito que se postergue su consideración hasta la sesión próxima.
(Apoyados).
Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):
"Para que se postergue hasta la sesión próxima la consideración del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."
En discusión la moción que acaba de leerse.
Señor González — Pido la palabra.
Encuentro muy razonables las observaciones del señor Senador por Soriano, pero no hay que olvidar que este presupuesto fué prorrogado hasta el 15 de Diciembre.
De manera, que la situación que plantea el señor Senador podría poner en peligro la sanción de ese presupuesto para la fecha indicada.
Yo aceptaría esa moción, siempre que en la sesión del miércoles apareciera en primer término para que desaparezca el peligro de que no pueda ser tratado en el plazo que ya resolvió el Senado.
Señor Mercy — Después de las preferencias votadas.
Señor Presidente — Se va a votar la moción.
Señor Gallinal — Un momento, señor Presidente. Hay preferencias votadas para el miércoles. Podría colocarse en la orden del día de la sesión del miércoles después de las preferencias votadas.
Señor Aramendía — Como el Senado sesiona ahora dos horas, hay tiempo para tratar varios asuntos.
Señor González — Yo acepto la moción, siempre que se trate ese asunto el miércoles.
Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):
"Para que se considere el miércoles, después de las preferencias votadas el proyecto de ley que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría del Honorable Senado."
(Apoyados).
—Se va a votar la moción.
(Se vota: **Afirmativa**).

27

Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley que incluye en el Presupuesto General de Gastos las Clínicas Dentales de Durazno, Colonia y Canelones.
Señor Ponce de León — Pido la palabra.
El señor miembro informante de este asunto, que lo es el Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Amargós, no se encuentra en Sala.
Como seguramente este asunto dará motivo a debate, — yo mismo intervendré en él, — haría moción para que se aplazara su consideración hasta que estuviera el señor miembro informante.
Señor García — Creo que la disposición de que pasen los asuntos a Comisión, después de haber sido estudiados por ésta y puestos a consideración del Senado, es muy cómodo, pero, en realidad, lo único que hacemos, es postergar la consideración de esos mismos asuntos que nosotros creemos que necesitan una solución.
Señor Ponce de León — Yo no pedí que pasase a Comisión.
Señor García — Pero, es postergarlo. Posiblemente el señor miembro informante de este asunto, doctor Amargós, no va a estar presente, porque la ausencia de él durará muchos días.
Creo que con los informes que existen sobre este asunto, tenemos antecedentes suficientes para poder adoptar una resolución.
En este sentido, pediré a mi distinguido colega, que retire su moción.
Señor Ponce de León — Yo creía que la ausencia del doctor Amargós era accidental. Así es que retiro mi moción.
Señor Presidente — Léanse los antecedentes.
(Se empiezan a leer).
Señor Minelli — Pido la palabra.
Yo creo que podría suprimirse la lectura de este informe, a no ser que algún señor Senador no lo conociera.
Señor González — Se ha repartido.
Señor Minelli — Si algún señor Senador desea que se vuelva a leer, yo no voy a insistir sobre esta moción.
Señor González — Se ha hecho repartido de este asunto, y todos los señores Senadores lo conocen.
Señor Minelli — Entonces hago moción para que se suprima la lectura de este informe.
Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.
(Se lee):
"Para que se suprima la lectura del informe."
(Apoyados).
(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura acaba de suprimirse y los demás antecedentes, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese en la planilla número 6 del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Enseñanza Primaria y Normal), los siguientes cargos:

1 Dentista para la Clínica Dental de Durazno (anuales) ...	$ 1.200
1 Dentista para la Clínica Dental de Colonia (anuales) ...	" 1.200
1 Dentista para la Clínica Dental de Canelones (anuales) ...	" 1.200
3 Enfermeros a $ 660 c|u....	" 1.980
Gastos para las tres Clínicas (anuales)	" 1.080

Art. 2.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria a aceptar, en las localidades en que no existan cargos rentados al efecto, los servicios odontológicos que se ofrezcan honorariamente para los niños de las escuelas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1927.

Italo Eduardo Perotti, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

El proyecto de creación de Clínicas Dentales para uso exclusivo de los escolares de los Departamentos de Canelones, Colonia y Durazno, que la Honorable Cámara de Representantes remitió con sanción, responde a exigencias generales de largos tiempos sentidas.

Vuestra Comisión, no obstante, considerar que es preciso ser cauto cuando se trata de aprobar proyectos cuya financiación es a base de Rentas Generales, le prestó la atención que se merece.

Es en las escuelas públicas, por encontrarse reunido el núcleo más importante de niños, donde debe iniciarse esta campaña de difusión profiláctica que constituirá el curso práctico más interesante de higiene escolar, y, que prestará por cuenta del Estado el mínimum de asistencia odontológica que puede prestarse al mayor número posible de niños. Por esto apoya complaciente tal iniciativa, porque son precisamente los niños de las escuelas públicas de campaña, en su inmensa mayoría pobres, los que más faltos están de conocimientos claros y precisos de lo que significa y el rol que juega la higiene bucal, no sólo en la conservación de los dientes sinó también para la salud normal, desarrollo y funcionamiento del propio organismo del niño.

El desconocimiento de los principios esenciales de higiene bucal trae como consecuencia la carie dentaria con el cortejo de sus complicaciones y malestar general, tales como dolores dentarios que privan al paciente de una alimentación y descanso reparador; pequeños abscesos o postemillas que, — aparte de los serios inconvenientes de la ingestión del pus durante el sueño, — suelen ofrecer, descuidados, la carie del maxilar, y, la fetidez misma del aliento, provocadas por las causas mencionadas, influye para que el niño inspire un aire infecto, margen de trastornos pulmonares en el porvenir. Todos estos factores que pesan poderosamente en el debilitamiento general del organismo hay que repararlos, tratar de evitarlos.

Los niños necesitan para su buen desarrollo físico y mental reparadora nutrición que frecuentemente no lo logran por las molestias a que las malas condiciones y el estado de los órganos de la masticación, les exponen.

Fundadamente se cree que el 90 por ciento de los niños que concurren a las escuelas de campaña tienen múltiples caries dentarias debidas al descuido de la higiene bucal.

Se explica tan crecida proporción desde que, malamente higienizada su boca, descuidados los órganos esenciales de la masticación, la carie fatalmente se produce y basta una sola para servir de vehículo de propagación. Además, bien sabemos que la niñez actual, — por múltiples factores que no son del caso especificar en un informe de esta naturaleza, — en su inmensa mayoría tienen deformaciones dentarias, son sus dientes de consistencia blanda, fuera de lo normal, débiles como lo es generalmente la constitución de su organismo. Y son precisamente estos niños los que mayor vigilancia requieren porque la falta de higiene bucal repercute de manera perjudicial, indefectiblemente, sobre su físico infectándole los gánglios cervicales, exponiéndolo a complicaciones mayores, y precipitando acaso el despertar de gérmenes patógenos traídos por herencia.

Vuestra Comisión piensa que, la misión que tienen que llenar estas clínicas dentales es humanitariamente beneficiosa, influyendo en la divulgación de conocimientos higiénicos bucales tan indispensables como necesarios en los niños pobres de las escuelas rurales.

La acción del Dentista escolar no debe limitarse a la parte material de extracciones u obturaciones dentales, sino que debe extenderla a ejercer profilaxia, dando conferencias y dictando cursos de elementales nociones de higiene bucal práctica en cada escuela de su Departamento.

Su misión es la de un verdadero higienista, hacer odontología educativa y profiláctica o preventiva a la vez. Si no fuese así, vuestra Comisión piensa que la creación de estas Clínicas Dentales está demás, siendo uno de los tantos cargos que vendrían a sumarse a la ya crecida burocracia presupuestal.

Vuestra Comisión tiene plena seguridad que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al aplicar esta ley, prestará atención a las observaciones que se desprenden del presente informe para, según ellas, establecer claramente las obligaciones reglamentarias a que deben sujetarse las clínicas a que se refiere este proyecto.

El encargado de la Clínica Dental que honorariamente la viene regentando en Canelones, acompaña a su petitorio de incorporación del cargo al Presupuesto General de Gastos, unas instrucciones impresas bajo forma de cartilla y un folleto de una interesante conferencia pronunciada en 1926 en el Liceo Departamental.

Estos medios de difusión de conocimiento de higiene bucal que han de generalizarse a todas las escuelas, deben ser igualmente empleados por los odontólogos que desempeñen las Clínicas, para satisfacer así el fin para que se crean. Si bien originarán algunos gastos, están harto compensados con el beneficio que a la niñez reporta. Vuestra Comisión no teme asegurar que pocas veces los recursos del Estado habrán merecido más meritoria aplicación.

Las autoridades escolares deben favorecer, dentro de lo posible, el fin práctico de estas Clínicas, facilitando al Odontólogo los medios a su alcance para el desempeño provechoso de su noble misión.

Dentro de la higiene educativa caben no sólo las conferencias, sino también las exposiciones de películas, grabados alusivos, carteles, cartillas y folletos económicos, en una palabra, todo aquello que a difundir, a hacer retener en la imaginación del escolar, a inculcarle en su mente todo lo que al cuidado de la boca se refiera y signifique para la conservación de los dientes y salud general de su organismo.

Si los Odontólogos ejercen sus funciones con la competencia, paciencia y habilidad de un buen maestro, habrán logrado que sea el niño el portador al hogar paterno de conocimientos de higiene bucal desconocidos, quizá hasta entonces, por sus propios progenitores. Es, pues, de gran importancia la manera de desempeñar sus funciones el Odontólogo y también de cómo encara el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal el desarrollo y vigilancia de estas Clínicas Dentales.

Dentro de las obligaciones del Dentista Escolar está el revisar minuciosamente la boca de cada alumno, haciendo una asistencia de emergencia, porque no le será posible dejar la boca definitivamente arreglada, pero sí efectuar la extracción de toda pieza inservible, infectada, que dificulte la masticación, provoque dolor, etc., procurando que la cavidad bucal quede en las mejores condiciones sanitarias posibles.

Vuestra Comisión tiene el convencimiento de que el efecto benéfico de estos nuevos organismos repercutirá sobre la mayor asistencia escolar desde el momento que conocido es por padres y Maestros que las molestias dentales, tan frecuentes en la niñez, obligan al niño a faltar continuamente a la escuela. Piensa también que a este beneficio se añadirá la mejora general del niño que lo habilita, fortificando su organismo, para la mayor resistencia del sinnúmero de enfermedades que asedian sus primeros años de vida, constituyendo un nuevo y eficiente factor en la lucha empeñada para la disminución de la mortalidad infantil, porque los Odontólogos que desempeñen estos cargos deben tener conciencia que ellos no se crean para ofrecerles una prebenda, sino que, al ejercerlos, presten humanitario servicio a la población escolar.

Por esto es que vuestra Comisión espera del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal su decidida protección y una sabia y bien meditada reglamentación.

Librado el Dentista a su propia voluntad, sin contralor alguno, si no sabe interpretar debidamente el cargo, si es remiso o indiferente al verdadero fin de estas Clínicas, las convertiría en algo inútil, en uno de los tantos cargos técnicos estériles que por falta de verdadera comprensión de sus deberes no rendirían el beneficio esperado.

Vuestra Comisión introdujo en el proyecto venido de Cámara modificaciones que Vuestra Honorabilidad sabrá apreciar. En primer lugar, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes limita la acción del Dentista a las escuelas de la Capital del Departamento. No es humano, ni justo, tan estrecho cometido. Los alumnos de las escuelas urbanas, por el medio en que viven, cuentan siempre con recursos que no disponen los de las escuelas rurales. Por esta razón, vuestra Comisión juzgó de imprescindible necesidad extender estos beneficios a todos los niños de las escuelas del Departamento en que se instalan las Clínicas.

Suprimió la creación del cargo de Enfermeros por no encontrarle aplicación.

El Odontólogo no necesita enfermeros y sí un simple ayudante ocasional en cada escuela, que bien puede serlo una Maestra. En cambio, incorpora el servicio de locomoción para el Dentista, por

considerarlo ajustado a un principio de equidad.

El número de escuelas rurales es crecido en los Departamentos; las distancias a recorrer son largas; origínanse gastos de traslados que hay necesidad de compensarlos, porque no tienen por qué salir todos ellos del propio sueldo, tanto más que el sueldo fijado es, con poca diferencia, el que tienen los Dentistas de los hospitales de campaña e igual a los de la Capital, donde el tiempo a emplear y rol de tareas no admite comparación.

La partida fijada en $ 1.080 por la Honorable Cámara de Representantes para gastos de materiales económicos de consumo como algodones, material anticéptico, amalgama cemento etc., de las tres clínicas dentales del proyecto, ha sido elevada para las 18 clínicas a pesos 3.240, teniendo en cuenta vuestra Comisión que no sería práctico determinar cantidad exacta desde el momento que los gastos están en proporción con el número de escuelas de cada Departamento y alumnos concurrentes a ellas. Esta fué la razón determinante por que prefirió no fijar cantidad por separado librando al criterio del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal su distribución según las necesidades de cada clínica.

Vuestra Comisión hubiera limitado su estudio a solo las tres clínicas dentales que forman la base del proyecto venido de la Cámara de Representantes sino considerara que tratándose de algo que afecta a todos los niños escolares por igual esas preferencias no tienen justificación. La propia Cámara de Representantes lo da a entender claramente cuando autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el artículo 2.o de su proyecto, para aceptar honorariamente, en las localidades donde no existan cargos rentados los servicios odontológicos que se ofrezcan.

Tal autorización es la convicción de la necesidad de ellas y la incorporación segura al Presupuesto General de Gastos; mañana de todas estas clínicas dentales, desde que los que las desempeñen habrán hecho méritos y adquirido derechos difíciles de desconocer. Por otra parte tienen estas aceptaciones de cargos honorarios inconvenientes serios, ya reconocidos por los legisladores cuando han dispuesto que no se acepten servicios honorarios para cargos técnicos.

Esta circunstancia ha hecho que Vuestra Comisión, sin desconocer el fin que guió a la Honorable Cámara de Representantes a sancionar ese artículo, lo anule, reemplazándolo por otro exigiendo, al extender los servicios a todos los Departamentos, **sean estos cargos llenados por** concurso de oposición, medida de alta previsión y garantía segura de que los ocupantes llevan consigo la idoneidad y preparación necesaria al buen desempeño del cargo.

Vuestra Comisión exime de ese concurso a los dentistas de las clínicas de Canelones, Colonia y Durazno por creerlo de equidad. Estos profesionales desde hace años vienen desempeñando honorariamente, con toda competencia y contracción esas clínicas dentales, mereciendo elogios por la dedicación que prestan a sus cargos. Tienen, pues, derechos adquiridos, imposibles de desconocer, que vuestra Comisión con la propia opinión del señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, es la primera en respetar. Esta es la razón porque considera justo se llenen por nombramiento directo esos cargos.

Basada en apreciaciones de orden humanitario y científico a la vez, y, juzgando de imprescindible utilidad y necesidad la creación de las clínicas dentales para bien de la niñez escolar, que lo es en este caso la de toda la campaña, presenta a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto sustitutivo al sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en la convicción que merecerá vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Octubre 26 de 1927.

José R. Amargós — Lizardo R. González — Pablo María Minelli — Raúl Jude — Alberto Moroy."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla número 6 del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) los siguientes cargos:

18 Dentistas para las clínicas dentales de los Departamentos de Canelones, Colonia, Cerro Largo, Florida, Tacuarembó, Rocha, Minas, Durazno, Salto, San José, Paysandú, Rivera Soriano, Treinta y Tres, Maldonado, Artigas, Río Negro y Flores, con la asignación de $ 1.200.00 anuales cada uno, $ 21.600.00.

Gastos de locomoción para los dentistas de Canelones, Colonia, Cerro Largo, Florida y Tacuarembó, $ 480.00 cada uno, $ 2.400.00.

Gastos de locomoción para los dentistis de Rocha, Minas, Durazno, Salto San José, Paysandú, Rivera, Soriano, Treinta y Tres y Maldonado, $ 360.00 cada uno, $ 3.600.00.

Gastos de locomoción para los dentistas de Artigas, Río Negro y Flores, a $ 240.00 cada uno, $ 720.00.

Gastos para las 18 clínicas dentales, $ 3.240.00. Total, $ 31.560.00.

Art. 2.o Con excepción de las clínicas dentales de Canelones, Colonia y Durazno, que serán ocupadas por los dentistas que actualmente las desempeñan honorariamente, las clínicas dentales serán llenadas por concurso de oposición.

Art. 3.o Las obligaciones de los dentistas serán las siguientes:

1.o) Atender en sus clínicas a todos los alumnos de las escuelas públicas cuando ellos soliciten sus servicios o cuando sea necesario a juicio del dentista.

2.o) Revisar anualmente, en el local de cada escuela a todos los alumnos asistentes, por lo menos una vez al año.

3.o) Dar una conferencia sobre higiene bucal, también en el local de cada escuela, cuando menos una vez al año.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con la aprobación del Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de Octubre de 1927.

Amargós — González — Minelli — Jude — Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal—¿El proyecto que se va a votar en general es el de la Cámara de Representantes?

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Señor Moroy — Pido que se tome como base, para la discusión particular, el proyecto de la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se tome como base de la discusión particular el proyecto aconsejado por la Comisión."

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

Según me entero por los antecedentes que tengo a la vista, el proyecto que aconseja se apruebe la Comisión informante, es el que anteriormente el Senado rechazó, cuando se consideró el presupuesto de Instrucción Pública.

En ese presupuesto se incluía una partida autorizando el funcionamiento de clínicas dentales en todas las ciudades, villas o pueblos del interior.

Por razones que no sería del caso exponer ahora, el Senado entendió que no se podría ir en esta ocasión,—o en aquella, que es lo mismo, — a una reforma de tal naturaleza, porque iba a insumir una buena cantidad de dinero, y no se tenían aún hechos los estudios necesarios, o no se había acumulado bastante experiencia para que esas clínicas dentales funcionasen en toda el país, aunque se entendía que era un servicio que algún día debería considerarse y dotarse de las sumas necesarias para que pudiera realizarse.

Bien; el Senado rechazó totalmente ese proyecto de ley incluído en el presupuesto escolar, pero al hacerlo, no se apercibió que ya funcionaban en el país tres o cuatro clínicas de esa naturaleza.

Y, naturalmente, que el Senado, al rechazar el proyecto que comprendía todo, suprimió de hecho también las que funcionaban honorariamente, pero con carácter de subsidiarias, por el Consejo de Enseñanza Primaria.

Ahora bien, apercibidos algunos Diputados de que el Senado, en ninguna forma había deseado suprimir esas clínicas que ya funcionaban y que era lógico contemplar la situación creada por quienes atendían esas clínicas, formularon un proyecto de ley que se refería especialmente a esas clínicas ya creadas y en función, y que estaban atendidas honorariamente con los recursos que les daba el Consejo de Enseñanza Primaria.

Señor Moroy — ¿Me permite, señor Senador? El señor Senador debe tener presente que no solamente estas tres clínicas funcionaban en la República, funcionan otras muchas.

Ahora, estos tres dentistas fueron los únicos que se presentaron a la Cámara de Diputados, y, entonces, la Cámara de Diputados sancionó un proyecto considerando estos tres casos, sin tener en cuenta las demás clínicas que funcionan en el país.

Sé que en otros Departamentos funcionan clínicas dentales en las mismas condiciones que funcionan en Durazno, Colonia y Canelones y no se tienen en cuenta para nada, porque los dentistas de estos Departamentos no se presentaron. Unicamente esos dentistas reclaman la creación de clínicas, y la Cámara de Diputados fué a los vecinos que tuvo en cuenta. Eso es, en realidad, lo que ha pasado con estas clínicas.

Señor García — Tengo aquí, por delante, el informe respectivo de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados y, en ese informe se manifiesta que el Senado suprimió la partida global de las clínicas dentales, sin apercibirse que ya funcionaban en los Departamentos de Durazno, Colonia y Canelones, vale decir, que los autores de este proyecto y los miembros de la Comisión que no firmaron favorablemente, entendían que de todas esas clínicas a que se refiere el señor Senador, habían tres que era necesario contemplar, y a esas tres se refiere el proyecto.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

En el mismo informe, de la Comisión del Senado, que suscribe el doctor Moroy, se dice: "Vuestra Comisión exime de ese concurso a los dentistas de las clínicas de Durazno, Colonia y Canelones". Quiere decir, que no contempla ningún caso concreto que se pudiera salvar aquí.

Señor González — Fueron esos tres dentistas los únicos que se presentaron.

Señor Moroy — Existen otros casos, pero no se conocen porque funcionan sin autorización del Consejo de Enseñanza Primaria, unos funcionan agregados a ciertas instituciones que existen en los Departamentos y poblaciones de campaña y otros funcionan en las escuelas con autorización de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

Es por eso que se ha tenido esa consideración con los tres Dentistas mencionados y no con los demás de la República.

Hay más: hay Departamentos que tienen varias poblaciones, y en cada una de ellas existe un Dentista atendiendo la Clínica Dental de la población escolar

Señor García — Las interrupciones que se me han hecho y el diálogo mantenido por los señores Senadores por Tacuarembó y Río Negro da a entender de una manera precisa que en cuanto al servicio de las Clínicas Dentales en la relación de éstas con el Presupuesto General de Gastos, hay que atender únicamente a estas tres Clínicas, que son las que venían funcionando y no pudieron funcionar más por la resolución de carácter general adoptada por el Senado, cuando se trató el presupuesto escolar.

Señor Moroy — Actualmente funcionan.

Señor García — Yo entiendo y he dicho que el Senado en aquella ocasión no se quiso abocar al estudio, a la solución del problema general del funcionamiento de las Clínicas Dentales en el país y por eso rechazó el rubro correspondiente que figuraba en el presupuesto escolar. Y digo, también, que el proyecto de ley que pone a consideración del Senado su Comisión respectiva, es nada más que la reproducción de aquel proyecto que ya anteriormente rechazó el Senado cuando trató el proyecto a que antes me he referido.

Es que esta es una cuestión que, desgraciadamente, no se puede solucionar con la amplitud deseable, porque importa el planteamiento de numerosos problemas que no los podemos resolver de la noche a la mañana.

Lo que hay es que la Comisión llevada de su buen deseo, quiso ir a la solución total y global, frente a la situación pequeña y minúscula, de regularizar la situación de estas tres Clínicas Dentales y entonces nos aconseja que entren a funcionar en el país todas las Clínicas Dentales que se necesiten.

Todos estamos de acuerdo en que esas Clínicas Dentales se necesitan, pero donde se estrella nuestro buen deseo y nuestro buen propósito, es al arbitrar los medios para dotar esas Clínicas en su funcionamiento y la decisión de extenderlas por todo el país, nos lleva, como digo, al planteamiento de una cantidad de numerosos problemas que no se resuelven tampoco con el proyecto que nos presenta la Comisión del Senado.

Por eso yo, señor Presidente, considero que aquí hay, en el fondo una cuestión de justicia: si estas tres Clínicas funcionaban antes y el Senado, por su resolución anterior del año pasado, suprimió todos estos servicios, lo natural y lo lógico es que vuelva a restablecer estos servicios en la misma forma que antes se realizaban, y me parece que esta solución es mucho más fácil que ir ahora al estudio de este proyecto de ley que lógicamente nos lleva a una cuestión que, en primer término, ya fué rechazada por el Senado anteriormente, y que, en segundo término, nos llevaría a un estudio mucho más delicado, más preciso, más concreto, para podernos ilustrar debidamente y poder decidir en consecuencia.

Por estar razón opino que, a mi juicio, debiera el Senado no pretender hacer, o, mejor dicho, no ir a la realización de un ideal y someterse a la realidad de las cosas, es decir, dotar al Consejo de Enseñanza Primaria de los medios necesarios para que sigan funcionando estas tres clínicas dentales que ya funcionaban antes y que el Senado, en realidad, no tuvo la intención de suprimir, sino que entraron dentro de la solución total que entonces dió a la cuestión.

Señor Ramírez — ¿Sería el proyecto de la Cámara de Representantes?

Señor García — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo estoy de acuerdo.

Señor Casaravilla — Funcionaban honorariamente; no cobraban nada.

Señor García — Recibían subsidios del Consejo de Enseñanza Primaria, y el Senado, de hecho, las suprimió, pero no era su intención; al contrario, es preferible que se vaya haciendo alguna experiencia en cuanto a la aplicación de estos servicios, porque, en realidad, hasta ahora no se tiene.

Señor Moroy — La experiencia se está haciendo.

Señor García — Una vez que se tenga esa experiencia, entonces, posiblemente, nosotros podríamos abocarnos con más facilidad a la solución del problema completo, del problema integral, del problema total, de dotar a todo el país, a todas las escuelas públicas del país, de las Clínicas Dentales.

Creo que, por ahora, no podemos ir a esta solución total; nos impondría, también, un exceso, un gran recargo en los gastos públicos; y si bien esta razón no es la que a mí me detendría, creo que todavía no hay una experiencia bastante abundante como para poder resolver el problema en los términos generales en que todos queremos resolverlo.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar el proyecto venido de la Cámara de Diputados, y no el presentado por la Comisión del Senado.

Señor Moroy — Según la moción que yo hice, debe estar en discusión el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión del Senado.

Señor Ponce de León — Esa moción no se votó. Cuando el señor Senador hizo moción para pedir que se tomara como base el proyecto aconsejado por la Comisión, el señor Senador por San José pidió la palabra y quedó aquélla sin votarse.

Señor Minelli — Cuando el señor Senador por Río Negro hizo moción para que este asunto no se tratase en la sesión de hoy, en virtud de no hallarse presente su miembro informante, y cuando el señor Senador por San José dió las razones que determinaron al Senado a tratarlo, no obstante la primera manifestación, yo no adherí al pedido del señor Senador por Río Negro, en virtud de que entendía que no habría oposición al proyecto de la referencia; pero, habiéndose formulado esa oposición, considero indispensable la presencia de un miembro informante en el Senado. Si el señor Senador por Colonia no pudiera venir dentro de breve término, sería necesario que la Comisión dictaminante lo reemplazara.

(Apoyados).

—De otra manera no es posible ilustrar acabadamente al Honorable Senado.

Por tanto, propongo que este asunto se postergue, por el momento, hasta que vuelva el señor Senador por Colonia, o hasta que la Comisión de Presupuesto resuelva, en virtud de la ausencia de dicho señor Senador, sustituirlo en la función de miembro informante.

Señor Ponce de León — Se podría fijar fecha: para el próximo lunes.

Señor Minelli — La fórmula que he propuesto, creo que es la mejor.

Señor González — No existe una urgencia tal que exija una resolución inmediata.

Señor Gallinal — Es un asunto que se resuelve bien, o no se resuelve; y, precisamente, iba a hacer la misma indicación que acaba de formular el señor Senador Minelli, porque deseaba saber si la Comisión había estudiado a fondo la disposición contenida en el inciso 2.º del artículo 3.º, que se refiere a la revisación anual en los locales de cada escuela, de todos los alumnos. Iba a preguntar qué importancia daba una revisación de una vez por año.

Señor Minelli — Yo no he deseado entrar al fondo del problema, porque creo que no es oportuno. Pienso que es mucho mejor aprobar la fórmula que he propuesto, por el momento, y, después, cuando se trate el asunto, habrá oportunidad para formular las preguntas que se crean convenientes.

Señor Gallinal — Adhiero a las manifestaciones del señor Senador.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este asunto, en razón de no encontrarse en Sala el señor miembro informante."

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que establece la forma en que deben ser resueltas las apelaciones contra decretos de los Gobiernos locales.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Tengo noticias de que el señor Senador por Paysandú se propone intervenir en el debate que motive la discusión de este proyecto de ley. Como él no se halla presente, solicito del Honorable Senado, que lo postergue para una de las sesiones de la próxima semana.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se postergue la consideración de este asunto hasta una de las sesiones de la próxima semana."

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

29

—Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En la disposición del artículo 2.º, inciso 2.º, de la ley de 6 de Febrero de 1925: "que declara computables los servicios prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad"; están comprendidas las personas que en dichos institutos hayan ejercido la enseñanza, en clases de instrucción primaria, secundaria o de ingreso a la Universidad.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 4 de Octubre de 1927.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA, Presidente "ad-hoc".
—Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

La ley de Febrero 6 de 1925 estableció de manera clara y categórica que eran "computables los servicios prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad", a los efectos de la jubilación.

Sin embargo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se ha negado a dar aplicación a esa disposición legislativa mani-

fundando que ésta sólo comprende a aquellos que prestaron servicios en las clases de enseñanza secundaria de aquellos institutos y no a los que, en los mismos, dieron clases primarias y de ingreso a la Universidad.

Es tan evidente el error en que incurre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su interpretación que su actitud evidentemente no puede responder si no a un error interpretativo en la forma de aplicar la ley, pues la voluntad legislativa ha sido expresada sin reservas ni distingos en el propósito de que sean "computables los servicios prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad", sin referirse especial y únicamente a los profesores de enseñanza secundaria como lo entiende la Caja, sino a todos los que prestaron servicios en esos institutos incluyéndose, por lo tanto, a las personas que dictaren clases de instrucción primaria o de ingreso a la Universidad.

No es, pues, el caso de una innovación o de una modificación de la ley, que plantee una nueva cuestión para ser resuelta por el Honorable Senado, sino que se trata de la confirmación de un propósito legislativo al que el Honorable Senado ya prestó anteriormente su adhesión y su voto favorable.

Con la aprobación de este proyecto de ley quedan aclaradas las dudas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y satisfecho el deseo de la misma de que se estableciera una interpretación legislativa a un artículo de la ley cuya letra le ha provocado confusiones.

Vuestra Comisión entiende que el Honorable Senado debe aprobar el proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Representantes.

Guillermo L. García, miembro informante. — Pablo M. Minelli — Pedro Aramendía — Alberto Moroy.—Raúl Jude."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la expropiación de una fracción de campo, situada en el Departamento de Paysandú, para ser vendida a los agricultores.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y procédase a la inmediata expropiación de un fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y empadronada con el número 907.

La superficie es de 76 hectáreas, 93 áreas, 94 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Nordeste y Sudeste con campos de la sucesión de Marcial Pestaña; por el Sudeste con campos de Amalia Arias y por el Noroeste, campos de María Almada de Arias.

Art. 2.o Para realizar la operación se tomará de Rentas Generales hasta la suma de siete mil quinientos pesos.

Art. 3.o La fracción de campo mencionada en el artículo 1.o, una vez adquirida por el Estado, será vendida en solares a plazos que no excederán de cincuenta meses, y pagaderos por cuotas que se estipularán de acuerdo entre los compradores y la Comisión que se menciona en el artículo 7.o.

Art. 4.o Para la venta de los solares, se tendrá en cuenta el amanzamiento y división que efectuó el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi.

Art. 5.o Las personas o sus causa-habientes, que hayan adquirido del actual propietario, o de los anteriores dueños algunos solares tendrán derecho:

A) A la escrituración inmediata de los solares, si pagaron la totalidad de las cuotas estipuladas, siempre que subroguen al Estado en el derecho a perseguir de aquéllos la devolución de las cuotas abonadas y el pago de las indemnizaciones correspondientes.

B) A que se descuente del valor de la adquisición, las cuotas que hayan entregado a los propietarios en las mismas condiciones indicadas en el inciso anterior.

C) A que se le de preferencia para la adquisición de los solares que ocupan, si han perdido derechos por el atraso en los pagos de las cuotas.

D) A que se le abonen las mejoras, si ocupan el solar y no pueden adquirirlo definitivamente, por carecer de recursos para satisfacer las cuotas pendientes.

Art. 6.o La venta, administración y escrituración de esos solares estará a cargo de una Comisión honoraria compuesta por el Jefe de policía, el Presidente del Concejo de Administración Departamental y el Administrador Departamental de Rentas.

Esta Comisión está facultada para realizar esas operaciones, dentro de las normas que se fijan en esta ley, y deberá rendir cuenta anual de su cometido al Consejo Nacional de Administración.

Art. 7.o La Comisión designada nombrará escribano para la escrituración de los solares.

Las escrituras estarán exentas del pago de sellados, timbres, impuestos y derechos de registro.

El escribano designado solo podrá cobrar, por concepto de honorarios la mitad del Arancel vigente en el Banco Hipotecario.

Si por cualquier causa, la Comisión creyera conveniente hacer autorizar estas escrituras con los Actuarios de los Juzgados de lo Civil y Departamental de Paysandú, se declara que estos funcionarios están obligados a realizar esa escrituración, en las condiciones establecidas en los incisos que preceden.

Art. 8.o El importe de la expropiación se depositará en la Sucursal del Banco de la República, a la orden del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, bajo el rubro de los expedientes allí promovidos sobre la propiedad del inmueble y de cuya existencia se dé conocimiento a dicha Comisión, judicialmente.

Art. 9.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú iniciará el juicio de expropiación en representación del Estado, dentro de los treinta días después de promulgada la presente ley.

El precio de la expropiación dispuesta en el artículo 1.o de la presente ley no podrá ser superior a cuarenta y cinco pesos la hectárea.

Art. 10. La Comisión entregará anualmente a la Tesorería General de la Nación el importe de las cuotas que perciba, una vez deducidos los gastos.

Art. 11. Declárase que, a los efectos de la expropiación solo se tomarán en cuenta las mejoras (artículo 1.o) que pertenezcan al propietario del campo.

Las mejoras de todo género que pertenecen a las personas que compraron solares a plazos, no beneficiarán al propietario del campo, y corresponderán exclusivamente a quienes las hayan construído.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Octubre de 1927.

Blas Vidal, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, ha estudiado el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, relativo a la expropiación de una fracción de campo situado en el Departamento de Paysandú, compuesto de una extensión superficial de 76 hectáreas 9.394 metros y 15 decímetros cuadrados y considera que el Honorable Senado debe también prestarle su sanción.

Esa expropiación, en la que podrá invertirse hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), responde al propósito de amparar a gran número de poseedores de solares de terrenos sitos en el pueblo denominado "Quebracho".

Esos poseedores compraron dichos solares a plazo y gran número de ellos construyeron sus viviendas e hicieron plantaciones y, cuando exigieron la escrituración, por haber cumplido los compromisos contraídos con el vendedor, resultó que este había vendido el campo al doctor Manuel Cañizas en la extensión objeto de la expropiación que se proyecta.

El comprador referido inició entonces contra los adquirentes de todas las parcelas enajenadas, una acción reivindicatoria exigiendo su desalojo, según resulta de los antecedentes historiados en la exposición de motivos formulada ante la Honorable Cámara de Representantes por el autor del proyecto.

Esa acción y la interdicción que fué su consecuencia ha colocado a los compradores de solares en una situación desesperante que arrojará a la miseria a casi todos ellos, si no se adopta lo resuelto por aquella rama del Poder Legislativo.

En casos como este, es justo que el Estado ampare a los poseedores, ya que las deficiencias de las leyes no ha impedido que se realice el acto incalificable de un vendedor de mala fe, que ha transmitido a un tercero un bien comprometido en venta anteriormente con otros.

Se trata de prestar auxilio a gente privada de recursos, a humildes trabajadores rurales, con fondos destinados al fomento agrario del empréstito últimamente realizado.

La suma que se destinará a la expropiación, no llegará seguramente a los siete mil quinientos pesos que se votaron por la otra Cámara, desde que el aforo del campo, para el pago del impuesto inmobiliario, asciende sólo a tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos (pesos 3.462.00), pero es prudente fijar aquella cantidad como límite máximo, por los gastos que puedan ocasionarse con motivo de la ejecución de lo que se dispone en el proyecto de ley de que se trata.

En caso idéntico a este, en un juicio reivindicatorio que comprendía el pueblo de Nico Pérez, el Estado concurrió con la suma necesaria para ponerle término levantar una interdicción que impedía toda enajenación de inmuebles.

La suma que se destina a la expropiación no puede considerarse perdida para el Estado desde que con el precio de la venta de solares disponilbes y con el cobro de cuotas atrasadas, que pasarían a pertenecerle, podrá resarcir en gran parte o totalmente tal vez la suma que se emplee.

En mérito a esas consideraciones y a lo que resulta del proyecto de ley referido, Vuestra Comisión os aconseja que le prestéis vuestra sanción, con excepción del inciso 2.o del artículo 9.o por considerar que el precio debe ser fijado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sobre expropiaciones.

Sala de la Comisión, 14 de Noviembre de 1927.

Jacinto Casaravilla. — Alejandro Gallinal. — Pablo María Minelli. — Pedro Aramendía."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo voy a votar este asunto, ya que lleva mi firma y no tengo motivos especiales para retirarla; pero sí quiero hacer presente al Senado que los antecedentes que ha tenido la Comisión, parece que no fueran del todo exactos. Se presentó ante la Comisión un señor Amarillo, diciendo que la afirmación y la seguridad que se da de que él vendió el terreno y no escrituró, son completamente inexactas; que él vendió 10 hectáreas, las escrituró a los respectivos dueños y las entregó; que con el resto de los terrenos, setenta y tantas hectáreas, tuvo que hacer un pacto de retroventa con determinada persona por una cantidad que dijo ser de mil cuatrocientos pesos, quedando esos terrenos propiedad del nuevo adquirente, pero que él ha cumplido con todos los compradores, siendo, por tanto, las afirmaciones que se hacen inexactas.

Yo quiero hacer presente esas declaraciones de ese señor que, a mi modo de ver, decía la verdad.

Ahora creo que la sanción de este proyecto, como una Comisión especial va a entender en el asunto, no va a perjudicar a los actuales ocupantes, ni se va pagar a nadie a quien no se deba pagar.

Por eso creo se puede votar. Quería hacer esa aclaración.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Habiendo una contradicción entre el informe que se nos ha repartido y las noticias que ha recavado el señor Senador por Rocha...

Señor Aramendía — ¿Me permite...?

Ese señor se presentó aquí, en el Senado, y habló con el señor Senador Casaravilla y conmigo.

Señor Morelli — ... creo que el Senado no puede resolver sobre este asunto sin estar más asesorado. De manera que yo pediría que se recabaran informes del Ministerio del Interior.

Señor Minelli — Esperemos que hable el señor miembro informante.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

La Comisión ha tomado en cuenta los antecedentes venidos de la Cámara de Representantes, que consideró exactos y verídicos.

Concurrió, efectivamente, al seno de la Comisión el señor Amarillo. Manifestó que él había vendido parte de los terrenos a que se refiere este proyecto de ley en lotes, a pagar en cuotas, y que él había cumplido escriturando a aquellos que le habían pagado el precio de esos lotes; pero manifestó a la vez que todo el terreno a que se refiere esta ley estaba loteado; y, a una interrogación mía sobre si en esos terrenos no vendidos por él se habían introducido personas que los ocupasen como poseedores y trabajasen en ellos y hubieran levantado allí sus viviendas, manifestó que, efectivamente, era así, que la totalidad de los terrenos estaban ocupados por gentes desgraciadas, que se habían refugiado en aquellos lotes.

Por consiguiente, tratándose de una erogación sin importancia y para amparar a gentes desgraciadas que han levantado sus viviendas en esos terrenos, me parece que el Estado hace bien en sacrificar una pequeña cantidad de dinero para atender la situación de esa pobre gente.

De manera que las informaciones del señor Amarillo no alteran fundamentalmente la cuestión. El ha escriturado, según dice, las fracciones que vendió y le pagaron, pero el resto de los terrenos está ocupado por gente que tenemos interés en amparar, porque no es posible desalojar a esos desgraciados para echarlos al camino.

Además, este señor Amarillo no dice el tiempo que ha transcurrido desde la toma de posesión de esos lotes por parte de los ocupantes, y manifestó, además, que él había abandonado ese campo y no sabía lo que ocurría en él. De modo, pues, que en esta situación, no podemos cambiar el proyecto que viene de la Cámara, por una declaración en el aire y que, aunque fuera exacta, no debiera obrar como motivo suficiente para no amparar a esos desgraciados que arrojaríamos a la miseria.

(Apoyados).

—Por esas consideraciones, la Comisión aconseja que se sancione el proyecto venido de la Cámara de Representantes, con una ligera modificación de forma.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con lo que han manifestado los señores Senadores por Minas y por Rocha. De manera, que ratifico lo ya expresado en Comisión, y voy a votar el proyecto de ley; pero, a propósito de este asunto, quería hacer algunas manifestaciones, que tienen relación con este asunto.

Me quiero referir a un proyecto de ley, que debe estar en las carpetas de la Comisión de Legislación del Senado, sobre legislación de venta de terrenos a plazos.

Considero que es indispensable que la Comisión dictaminante proponga, cuanto antes, una fórmula sobre esta materia en el Senado.

Señor Gallinal — La Comisión dictaminante somos nosotros, y no tenemos nada que ver en ese asunto. La Comisión de Legislación, sí.

Señor Minelli — Me refiero a la Comisión de Legislación.

El ejemplo que ofrece este asunto, demuestra lo altamente conveniente que sería adoptar normas legales, que evitaran la realización de perjuicios parciales.

En virtud de la multitud de ventas a plazos, que se realizan, existe crecido número de futuros pequeños propietarios, que tienen, en verdad, sus derechos absolutamente en el aire.

(Apoyados).

Los compradores no se encuentran garantizados de que los predios que adquieren se les llegue a adjudicar.

Siempre, en todo instante, el vendedor, si procede de mala fe, puede burlarlos y constituir gravámenes reales sobre la propiedad que venda, ocasionado a los eventuales compradores, graves perjuicios.

(Apoyados).

—Considero que hay trabajos y antecedentes que podrían ilustrar a la Comisión dictaminante.

Tengo noticias de que el doctor don Pablo De-María ha realizado un estudio de alto valor al respecto.

De lo que no estoy seguro, es de si el proyecto de ley se halla en la Cámara de Senadores. La Mesa podría ilustrarnos al respecto.

Señor Gallinal — Tengo entendido que está en Diputados.

Señor Ramírez — Hay una cantidad de proyectos, pero en Diputados.

Señor Minelli — Pensé que se hallaba ya en la Cámara de Senadores.

He terminado.

Señor Gallinal — Yo voy a ratificar también, el voto dado en Comisión sobre este asunto. Pero después de haber firmado el informe, me he dado cuenta de un vacío, un vacío que no voy a pretender qué se llene en estos momentos, porque tendría que volver este proyecto a la Cámara de Diputados. Me refiero a la conveniencia que hubiera existido en que el Estado se hubiera reservado un determinado número de hectáreas, para establecer en ellos, escuelas públicas, en aquel lugar. Es una lástima que no se haya llenado ese vacío en la ley.

Si pasa a la Cámara, como se me dice, podríamos modificarlo ahora.

Señor Casaravilla — No es posible establecer, sin un estudio previo, lo que indica el señor Gallinal, porque tal vez todos los terrenos estén ocupados y no podamos indicar dónde se ubicarán esas escuelas, y, además, no tiene ninguna importancia la observación, porque si se quiere establecer una escuela pública, el terreno vale muy poca cosa, y no valdría la pena consignar una obligación perentoria, para destinar una parte de los terrenos a escuela pública, cuando fácilmente se puede realizar ese propósito adquiriendo el Estado una pequeña parcela.

Señor Gallinal—No insisto, señor Presidente.

Señor Casaravilla — Hay una modificación que hacer, nada más, en el proyecto de ley, y es la que se refiere al inciso 2.o del artículo 9.o, que establece algo que no puede sancionarse. Dice el artículo 9.o: "El Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, iniciará el juicio de expropiación en representación del Estado, dentro de los treinta días después de promulgada la presente ley", y el inciso 2.o del mismo artículo, dice: "El precio de la expropiación dispuesta en el artículo 1.o de la presente ley no podrá ser superior a 45 pesos la hectárea".

Desde que esos terrenos van a ser objeto de expropiación, la ley no puede fijar precio. La fijarán los peritos en la forma que se establece para los casos generales de expropiación.

De manera que si llegaran los peritos a fijar una cantidad mayor que la que establece la ley, resultaría que esta no tendría eficacia de ningún género.

Por eso, propone la Comisión que se vote el proyecto tal como viene, con la supresión del inciso 2.° que podría dificultar el cumplimiento de la nueva ley.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a insistir de nuevo en que el Senado no puede tomar una resolución sin antecedentes bien claros. Nosotros vamos a disponer de una suma de dinero pequeña, es cierto; pero hoy son siete mil pesos, y si mañana nosotros establecemos esta regla de conducta, la misma regla se puede aplicar a setenta mil pesos, y pasado mañana a setecientos mil pesos.

El Senado, repito, señor Presidente, tiene que basar sus resoluciones en antecedentes claros, y aquí nosotros tenemos contradicciones. El Senado no puede guiarse por díceres, por lo que vengan a decirnos dos o tres interesados, para

tomar una resolución. ¿Qué le cuesta al Senado esperar algunos días, hasta que el Ministro del Interior, que es el funcionario que está en condiciones de dar informaciones exactas sobre todas estas cuestiones, es decir, sobre la situación de los ocupantes de las diferentes parcelas, sobre la situación jurídica de los títulos? ¿Qué nos cuesta esperar, digo, una semana, 10 o 15 días antes de tomar una resolución?

Yo, por mi parte, me declaro absolutamente contrario a que se tome ninguna resolución, no sólo pecuniaria, sinó también de otra índole, sino existen antecedentes absolutamente indiscutibles, y repito, a riesgo de ser un poco cargoso, que me parece qué el Senado no puede, por principio, proceder de esta manera.

El Senado debe proceder con antecedentes absolutamente indiscutibles, irreprochables, o, por lo menos que no hayan sido discutidos. Por lo tanto formulo moción para que el Senado pida informaciones amplias al respecto al Ministro del Interior.

Hay, también, envuelta, según los antecedentes de la Comisión, hasta una responsabilidad criminal para el propietario de ese terreno, si es cierto que ha procedido como lo expresan los antecedentes.

De manera que, una vez que el Senado considere esta cuestión que cree justa, hasta sería del caso llamar la atención de la justicia criminal, justamente relacionada con los hechos sobre los cuales ha llamado la atención el señor Senador por Soriano, hechos que se pueden repetir muy a menudo, al amparo de una legislación insuficiente en este renglón: maniobras de los propietarios en perjuicio de los compradores a plazos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Aramendía — Yo creo, señor Presidente, que con la sanción de este proyecto de ley no hay peligros ni pueden haber los perjuicios a que se refiere el señor Senador.

El Estado expropiará a los dueños de estos terrenos y no van a entregar el dinero a nadie que no sea el dueño, que no justifique la propiedad. Así es que yo voy a votarlo. Ahora, sí, no voy a votar la supresión del inciso propuesto por el señor Senador por Minas.

De los antecedentes resulta que esos terrenos fueron vendidos a un precio muy bajo; posiblemente por estar mal ocupados y la Cámara por eso ha puesto ese máximo de 45 pesos para la expropiación.

Es posible que la Comisión teniendo en cuenta esos antecedentes fijara ese precio. Creo que el Senado hará bien en sancionar la ley tal como viene, con ese máximo de precio.

Señor Casaravilla — Habría este otro inconveniente, y es que no podría autorizar la expropiación de un terreno fijándose arbitrariamente un valor.

Señor Aramendía — Quizá la Cámara ha tenido en cuenta ese antecedente que el terreno está mal ocupado.

Señor Casaravilla — Yo creo que vale menos, pero creo también, que el precio no puede fijarlo la ley.

Señor Aramendía — No puede valer menos de 45 pesos. Pero es posible qué la Cámara haya tenido en cuenta esos antecedentes. Yo votaré el proyecto tal como viene de la Cámara; si este proyecto no puede llevarse a la práctica, vendrá otro; pero así repito, no representa peligro ninguno para el Estado. Por eso lo voy a votar

Señor Morelli — Existe el peligro del antecedente: el precedente de fundarnos en datos erróneos.

Señor Ramírez — Cálculos que no significan nada para el fin que se persigue por el proyecto.

Señor Morelli — Yo creo que debe ser cuestión de principio del Senado, basarse en antecedentes no discutidos.

Señor Massera — Yo voy a acompañar la indicación hecha por el señor Senador por Durazno. Creo que el Senado no puede sancionar una ley sobre antecedentes completamente contradictorios. No me parece bien ni serio. No es cuestión de más o menos dinero; es cuestión de procedimiento correcto o incorrecto.

Yo no voy a insistir en las condiciones que ha hecho el señor Senador por Durazno, aunque me parecen pertinentes y completamente convincentes, sino que voy a llamar la atención sobre otra circunstancia y es esta: hay una contradicción entre el fundamento nuevo y el proyecto, porque ahora se ha aducido un fundamento nuevo en vez del que está consignado en el informe de la Comisión.

El informe de la Comisión parte del principio de que los ocupantes habían pagado parte o todas sus cuotas, y no se les escrituró en virtud de un acto más o menos desdoroso de parte del vendedor. Ahora, según los informes que se han dado en Sala resulta que el dueño de los terrenos escrituró a los que habían pagado y que sólo se trata de nuevos ocupantes, de poseedores que se han introducido en el campo y que seguramente no son los mismos a quienes se les había escriturado. Y supongo que a aquellos a quienes se les escrituró, no se les va a dar además, una parte de lo expropiado.

Ahora bien; el proyecto establece precisamente en uno de sus artículos que las personas que hayan adquirido del actual propietario o de los anteriores dueños algunos solares tendrán derecho a escriturar de inmediato los solares si pagan la totalidad de las cuotas después que se les descuente el valor de la adquisición. Pero si ya han adquirido, si es verdad el dato último que se ha presentado aquí, no es cierto el fundamento que da la Comisión en su informe, y el articulado del proyecto no corresponde a la situación.

Señor Casaravilla — Se van a expropiar aquellos que no estén escriturados.

Señor Massera — Por lo tanto basado el proyecto en las primeras consideraciones que son las del informe de la Comisión, éstas no pueden servir como antecedente y base para otorgar beneficios a tenedores que son precarios. No se olvide que ya no se trata de compradores a plazos que fueron empeñados por el propietario sino de poseedores a título precario. Son dos cosas completamente distintas.

Señor Casaravilla — La cuestión es sencilla: los que hayan comprado y pagado el precio, son dueños; a aquellos que no hayan comprado esos terrenos y estén en ellos, se les va a expropiar, y se les va a escriturar, y a vender con títulos buenos.

Señor Massera — Sólo a los compradores a plazos, según el texto del proyecto.

Señor Casaravilla — Y quien los compre los pagará.

Señor Massera — Tiene razón el señor Senador por Durazno cuando dice que este es un galimatías en que no sabemos...

Señor Ramírez — Aquí no se trata de dar derechos a nadie.

Señor Casaravilla — Sin estudiar los antecedentes, es un galimatías, pero estudiándolos, no; es un asunto clarísimo.

Señor Minelli — ¿Me permite una pregunta, señor Senador?

Este proyecto, ¿a quien tiende a contemplar? ¿A los compradores a plazos, es cierto o no?

Señor Casaravilla — Respecto de aquellos compradores a plazo cuyos terrenos no están escriturados y de los poseedores que tienen esas tierras sin título ninguno, el proyecto dispone que se saquen a la venta dichos terrenos que van a tener que pagar por cuotas. Están garantizados todos los derechos; me parece que es una iniciativa que debe tener andamiento inmediato en el Cuerpo Legislativo; ha sido objeto de amplia discusión en la Cámara y los antecedentes son suficientes como para juzgar con acierto este asunto.

Señor Massera — Lo que es el Senado no está suficientemente informado.

Señor Casaravilla — Lo está. No hay peligro alguno; no se va a expropiar lo que está escriturado y pagado; se va a expropiar lo que no está escriturado y el Estado les va a vender a los mismos poseedores, los que van a pagar sus cuotas al Estado.

De manera que no hay más que garantir una situación de hecho sin perjuicio de ninguna clase para el Estado, es un anticipo de fondos que se cobrarán en gran parte.

Señor Massera — Pero se va a expropiar un terreno que según el informe de la Comisión no ha sido escriturado a quienes se les debía escriturar. ¿No es así?

Señor Casaravilla — No sabemos; son manifestaciones que ha hecho un señor Amarillo, sin comprobación alguna.

Señor Morelli — Si no sabemos, entonces no deberíamos hacer nada.

Señor Casaravilla — Pero lo que dice el señor Amarillo, no puede impedir que se sancione el proyecto de ley; porque sea verdad o no lo que dice ese señor esta solución es conveniente. Esa es mi opinión.

Señor Massera—No; cambia totalmente.

Señor Casaravilla — No cambia nada, porque si efectivamente, como dice el señor Amarillo él ha escriturado lo que le han pagado, no recae sobre esos terrenos, sino sobre los demás, la expropiación de que se trata.

Señor Massera — Y ¿sobre qué va a recaer? El proyecto establece que va a recaer sobre ese terreno.

Señor Casaravilla — Lo que esté escriturado no se va a expropiar, porque no tiene objeto.

Señor Massera — El proyecto no distingue; se refiere a los que tienen posesión y no se les escrituró.

Señor Minelli — Los terrenos que hubieran sido objeto de escrituración no presentan problemas de ninguna especie.

Señor Casaravilla — No hay problema.

Señor Minelli — Los propietarios que se sientan desposeídos iniciarán la acción de derecho común que le corresponda, de acuerdo con las leyes. De manera, que el problema que plantea el señor Senador, no existe, a no ser que yo no haya entendido bien.

Señor González — Sobre todo que son 10 hectáreas las escrituradas y 72 hectáreas las ocupadas o comprometidas.

Señor Minelli — Me parece que lo que hay que aclarar bien para contestar la objeción que formulaba el señor Senador por Canelones, es esto: si, solamente, se autoriza, por este proyecto de ley, a expropiar las propiedades no escrituradas.

Señor Casaravilla — Para no dificultar la sanción de este proyecto, yo no insisto en que se modifique.

Señor Minelli—Debo agregar algo más: no escrituradas y que estén ocupadas por las personas que se presentaron como compradores a plazos.

Señor Massera — Y ahora dicen que no, que es para favorecer a los poseedores nuevos.

Señor González — Si esa fuera la intención, yo votaría el proyecto, porque para mi, merece tanto respeto el que está utilizando una propiedad indebidamente, ya sea por compromiso anterior de compraventa, como el que está ahí de una manera precaria.

Señor Massera — Pero entonces, eso ya no puede ser en virtud de este proyecto; tiene que ser modificado completamente, porque busca otros fines.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Sábado 21 de Enero de 1928 Núm. 6490

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de trece motocicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Enero del año en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

En.17_5561-v.en.28.

DIVISION ADMINISTATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de forraje, maíz, avena y alfalfa seca, destinados a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 del mes en curso, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Enero 11 de 1928.

En.13-5524_v.en.23.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las líneas troncales telefónicas policiales de las zonas números 1 y 2, que comprenden las partes 2.a y 3.a y 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, respectivamente, con postes de acero laminados, aisladores de porcelana de doble campana y conductores de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 2 de Marzo del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, reservándose el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — La Dirección.

En.12_5478-v.feb.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Obras de reparación en el muelle N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en la cabeza del muelle de cemento número 6, de conformidad con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 532), todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

En.20_5628_v.en.26.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección.

En.10-5428-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos faroles para la escalinata exterior del edificio de la Universidad, que da frente a Avenida 18 de Julio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 29 del corriente, estableciéndose la hora 10 a 10 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de las propuestas, y a las 11 horas se procederá a la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

En.16_5546_v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero del 1928; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, con plazo hasta el 29 de Febrero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

En.10_5449v.en.29.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo segundo del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Mayo de 1928.

El reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo de 1928. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección General.

En.19_5594_v.en.30.

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fideería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1928 al 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día viernes 27 del co_

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

rriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 8 y 15; las de fideería, a las 8 y 30; las de jabón y velas, a las 8 y 45; las de café, a las 9, y las de leche, a las 10. —Montevideo, Enero 15 de 1928. — La Dirección General. En.19-5593-v.en.27.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Colmillos y dientes de lobo marino de la faena de 1927

Llámase a postores para la venta de 1.374 colmilos y 940 dientes de lobo marino de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, hasta la hora 11 del día 3 de Febrero próximo, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5401-v.feb.3.

FAENA LOBERA DE 1927

Primer llamado a licitación

Llámase a postores para la venta de 2.865 cueros de lobo marino fino, de los denominados de peletería o de dos pelos y 6.369 cueros de lobo marino común, de los denominados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Banco de la República, Avenida General Rondeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5400v.feb.3.

LICITACION

Aceite de lobo marino de la faena del año 1927

Llámase a postores para la venta de 23.750 kilos de aceite de primera clase de lobo marino y 731 kilos de aceite de segunda clase, sin envase, y proveniente de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, todos los días hábiles. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5402v.fnb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16602

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir jabones, categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5415-v.en.25.

ACTA N.o 16647

Montevideo, Enero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATABERNE"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5551-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16650

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORONEL"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. En.12-5487-v.en.28.

ACTA N.o 16620

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Felten y Guilleaume Careswerk, Actien-Gesellschaft, domiciliada en Koln-Mulheim, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-5317-v.en.21.

ACTA N.o 16664

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

"AGFATREPTO"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (papeles para fotografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5548-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"CALIFIG"

para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5550-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16632

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.—Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTBLANC"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-5329-v.en.21.

ACTA N.o 16648

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 14.a y 68.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5489-v.en.28.

ACTA N.o 16634

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a y termómetros y demás artículos de la clase 78.a, categoría 9. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5490-v.en.28.

ACTA N.o 16662

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"TUDENZA"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5540-v.en.31.

ACTA N.o 16638

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CORAZON"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5462-v.en.27.

ACTA N.o 16658

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOUBEIRAN"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5535-v.en.31.

ACTA N.o 16657

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AERTEX"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16676

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Eduardo Castex Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BAIKAL"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5608-v.feb.4.

ACTA N.o 16663

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"DULESCO"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5541-v.en.31.

ACTA N.o 16659

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Radiogen

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5606-v.feb.4.

ACTA N.o 16641

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLELISINA"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5519-v.en.30.

ACTA N.o 16665

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REJUVENOL"

para distinguir preparaciones para teñir el cabello, comprendidas en la categoría 8, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5621-v.feb.4.

ACTA N.o 16661

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL PINE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. En.18-5579-v.feb.3.

ACTA N.o 16649

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TENIENTE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5488v.en.28.

ACTA N.o 16656

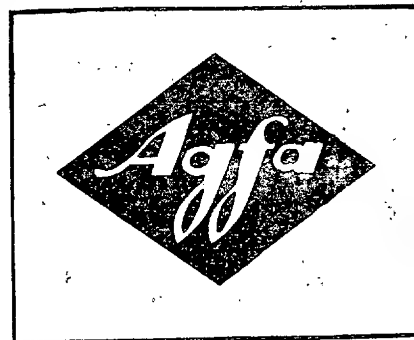
Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CITRAL"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.18-5580-v.feb.3.

ACTA N.o 16668

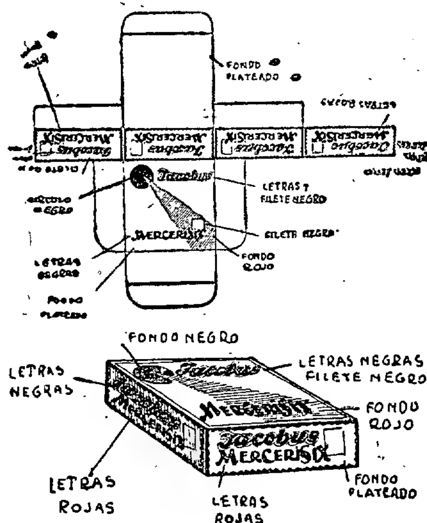
Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a (productos químicos para fines científicos, industriales y fotográficos, polvos para producir luz artificial, placas y películas fotográficas (películas impresionadas y sin impresionar), papeles fotográficos, embalajes para artículos fotográficos, aparatos, instrumentos y útiles fotográficos, objetivos y lámparas para producir luz artificial, productos fotográficos y de imprenta). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.18-5574-v.feb.3.

ACTA N.o 16635

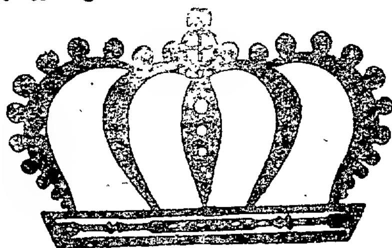
Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5_5354_v.en.23.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17-5559_v.feb.2.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"ESTRELLA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17-5558_v.feb.2.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ACQUA VERA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17_5565_v.feb.2.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bisodol Company, Inc., de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

BiSoDoL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17-5564_v.feb.2.

ACTA N.o 16654

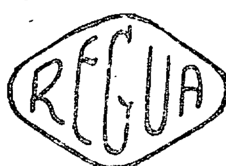
Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, han solicitado al renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17_5566-v.feb.2.

ACTA N.o 16624

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco R. Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5360-v.en.23.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ascurrein y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11_5359-v.en.27.

ACTA N.o 16626

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (con excepción de tes y yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5383v.en.24.

ACTA N.o 16636

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.o y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5431_v.en.26.

ACTA N.o 16623

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 79.a, categoría 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5430-v.en.26.

ACTA N.o 16639

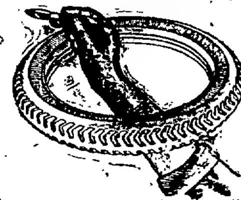
Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9_5405-v.en.25.

ACTA N.o 26642

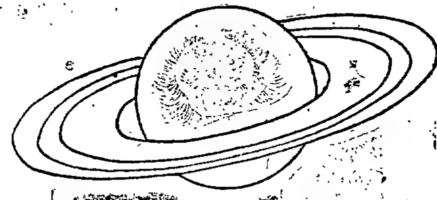
Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber Company, de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir llantas y cámaras de goma, categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13_5520-v.en.30.

ACTA N.o 16646

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5530_v.en.31.

ACTA N.o 16652

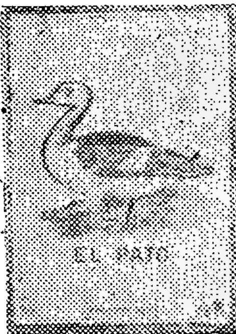
Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Virabian y Cía., de Marsella (Francia) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5486v.en.28.

ACTA N.o 16633

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export C.o Ltd., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (confecciones de telas aceitadas o impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12_5498-v.en.28.

ACTA N.o 16640

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Saxne Shoe Co. Limited, de Kilmarnock, Escocia, han solicitado el registro de la marca:

CABLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12_5499_v.en.28.

ACA N.o 16627

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



AVIADOR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7_5384-v.en.24.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

HEXADENT

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5335-v.en.28.

ACTA N.o 16622

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tobacco By, Products and Chemical Corporation, del Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Black Leaf

para distinguir extractos de tabaco empleados como insecticidas para animales y plantas (categorías 2 y 9 clases 13.a y 79.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9_5414-v.en.25.

ACTA N.o 16643

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5538-v.en.31.

ACTA N.o 16644

Montevideo, Enero 7 de 1928 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de eSección.
En.11-5539_v.en.31.

ACTA N.o 16651

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy, Provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13_531_v.en.30.

ACTA N.o 16247

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Carvallo, Terreno y Cía., de Rocha, han solicitado el registro de la marca:

"ROCHA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5531-v.en.31.

ACTA N.o 16674

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19_5597-v.feb.4.

ACTA N.o 16660

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5607-v.feb.4.

ACTA N.o 16673

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de R. y N. del Sel Ltd., Sociedad Anónima Industrial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

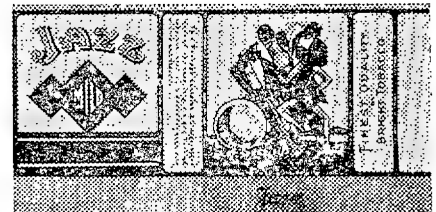
Marca depositada



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5596_v.feb.4.

ACTA N.o 16631

Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"JAZZ",

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19_5622_v.feb.4.

ACTA N.o 16672

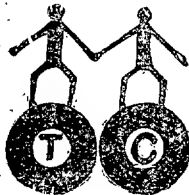
Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5595_v.feb.4.

ACTA N.o 16666

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

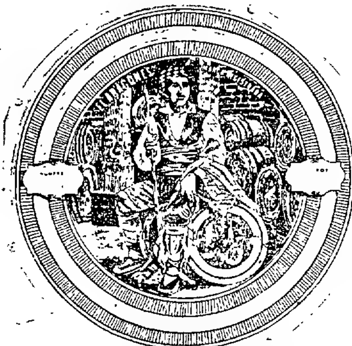


para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T, codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5632-v.feb.6.

ACTA N.o 16677

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Escorihuela, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

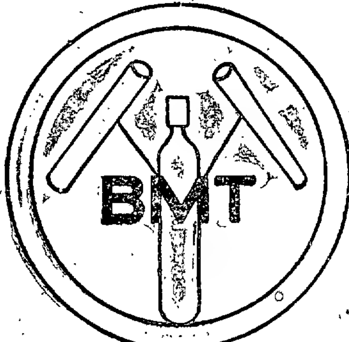


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5631-v.feb.6.

ACTA N.o 16667

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T, codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5633-v.feb.6.

ACTA N.o 16637

Montevideo, Diciembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardmutmuth, de Budwis, Checo-Slovakia, han solicitado el registro de la marca

Plus Ultra

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5461-v.en.27.

ACTA N.o 16669

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

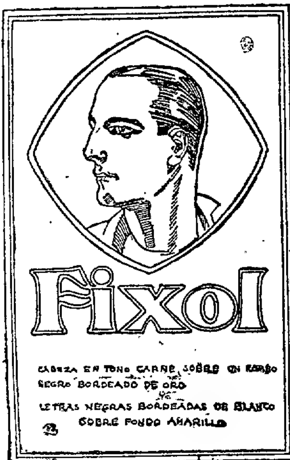
"PHOENIX"

para distinguir artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a, 40.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5634-v.feb.6.

ACTA N.o 16617

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5336v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2473

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sir William Vicars de Rose Bay, cerca de Sydney, New South Wales, (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.19-5609-v.feb.11.

ACTA N.o 2472

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Angel Fontana, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13-5526-v.feb.4.

ACTA N.o 2471

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julien Freiss, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para masajes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5491-v.feb.3.

ACTA N.o 2455

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecah, el señor Luis Ardinghi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo de molino a viento para el empleo de elevación de agua, denominado "Eolo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5423-v.en.31.

ACTA N.o 2469

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sudriers Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la colocación subacuea de hormigón en bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5419-v.en.31.

ACTA N.o 2465

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajetillas para cigarrillos". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5416-v.en.31.

ACTA N.o 2461

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westcheter, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5387-v.en.30.

ACTA N.o 2467

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un molinete giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5413-v.en.31.

ACTA N.o 2462

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos y procedimiento para construir pavimento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5386-v.en.30.

ACTA N.o 2468

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Juan Nadal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5393-v.en.30.

ACTA N.o 2457

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok, armado, denominado "Universal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director, — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.2-5282-v.en.25.

ACTA N.o 2464

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Taza higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.31-5270-v.en.24.

ACTA N.o 2463

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.31-5269-v.en.24.

ACTA N.o 2460

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lutz, Ferrando y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujos, labores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5204-v.en.23.

ACTA N.o 2451

Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño y de sus accesorios, aplicable a las tazas de w. c., bidets, letrinas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del

2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5230-v.en.22.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.

Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2470

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rhol (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.10-5434-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2466

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.10-5432-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.7-4621-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-6515-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un bañadero de ganado en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-5614-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del bañadero oficial de ganado en el Paso de Pereyra, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-5613-v.en.27.

Llámase a licitación pública para la construcción de un bañadero oficial de ganado en Paso de Mazangano, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-5612-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 12 en Poquitos, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.17-5563-v.en.24.

Licitación pública número 339

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 6 de Fe**brero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.**

Set.26-2332-v.feb.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esta sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción corespondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.

En.20-2404-v.en.30.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.

En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso de proyectos para construcción de la Casa Municipal

Colonia, Enero 5 de 1928. — Habiéndose promulgado el decreto de la Asamblea Representativa, por el cual se autoriza al Concejo Departamental de Administración para construir un edificio para Casa Municipal en esta ciudad sobre las calles Alberto Méndez, Rivadavia y General Flores, y siendo el propósito del Concejo proceder sin demora a la contratación y construcción del edificio mencionado, que reclaman el progreso del Departamento y las exigencias de la función pública del Gobierno local,

El Concejo Departamental de Administración de Colonia, decreta:

Artículo 1.o Llámase a concurso entre los arquitectos nacionales para la presentación de proyectos de la Casa Municipal a construirse en esta ciudad, de acuerdo a las bases y programa confeccionados al efecto.

Art. 2.o Apruébase, a tal fin, las bases y programas confeccionados por la Inspección Técnica Municipal, a las cuales deberán sujetarse en un todo los concurrentes que tomen parte en él.

Art. 3.o Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo Departamental y de la Asociación de Arquitectos de Montevideo hasta el día dieciséis de Abril del corriente año, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de los pliegos respectivos a las quince horas.

Art. 4.o Los proyectos presentados serán juzgados por el jurado que se designa en las bases aprobadas.

Art. 5.o Autorízase a la Presidencia del Concejo para que haga imprimir cien ejemplares conteniendo el presente decreto, el programa y bases que se aprueban por el mismo.

Art. 6.o No se admitirán otras piezas en los proyectos que las consignadas en las bases.

Art. 7.o Desde la fecha quedan en las Secretarías del Concejo y de la Asociación de Arquitectos, a disposición de los interesados, las bases para el presente concurso.

Art. 8.a Publíquense por el término de quince días los avisos correspondientes en todos los periódicos de la ciudad de Colonia y en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

En.12-5506-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RAICES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CONCEPCION BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CONSTENLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña MARIA NAJUL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2885-v.en.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña FRANCISCA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2809-v.en.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1268, y doña REBECA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. —Aguerrebere. 2876-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST BOGNAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrounik, domiciliado en la calle Alzáibar número 1578, y doña MARIA GANCZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrounik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2824-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREYRA APARICIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña SOFIA MAXIMA SCOTTO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2806-v.en.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO F. WHITING, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña HILDA SARA CROOM, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2857-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1282, y doña FRANCISCA IROZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2840-v.en.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA ANGELA DELLACASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2858-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEODORO EMILIO WENTZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Oberbaldingen, domiciliado en la calle Médanos número 1057, y doña TOSCA BORRELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TIERAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Rondeau número 1652, y doña FRANCISCA RIOLFO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2877-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Monforte (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 2878-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1366, y doña MARIA ROSA VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2820-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PARENTE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2813-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE CAPECCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cortona, Provincia de Arezzo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1653, y doña NIEVE ANGELA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paraguay número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2811-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HONTOU, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña ESPERANZA SANCHEZ SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2810-v.en.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marco Bruto número 37 y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2875-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FELIPE AUGUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1569 y doña OBDULIA GUMILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2870-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle La Paz número 1439, y doña ARMONIA HERMINIA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2869-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ESCRIBAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Mercedes número 1683, y doña AIDA MARIA VASCO BARCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2868-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICITO PEREZ MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña MARIA ELENA VIERA OSORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 2872-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ansina número 1041, y doña AMANDA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ansina número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

2871-v.en.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Italia número 194, y doña MARIA LUISA ETCHEGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tardets, domiciliada en la calle General Luna número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2889-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONS MULET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Agraciada número 2336, y doña JOSEFA BELO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino.

2890-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RICARDO LARROBLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2188, y doña ROSA GUALDA CASAS MELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino.

2853-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MOURIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1796, y doña ROSA CONSOLANDICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino.

2814-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585, y doña ELVIRA MARIA PELUFFO MOLINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino.

2815-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORUNATO BEVACQUA PIRIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yatay número 1404, y doña CLORINDA MAFALDA LEONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil Interino.

2802-v.en.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTOLONE, de 255 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en La Paz, y doña ELIA MARIA IVALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2847-v.en.26.

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBERIO DONATTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA LABOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2846-v.en.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO TELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña JUANITA FISQUETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidaa en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2845-v.en.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Plata número 35, y doña CARMEN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Plata número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2862-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero lel año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avellaneda número 88, y doña GREGORIA VAZQUEZ, le 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, le nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2861-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalilad paraguayo, nacido en Asunción domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ISIDORA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Particular número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2860-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO BRAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gronardo número 22, y doña MARIA VALENTINA LESINA, de 30 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2863-v.en.26.

En Montevieo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATUCCI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 1365, y doña DOROTEA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Zapucay número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2864-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 8, y doña AMABELIA ARIAS de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2866-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Crocker número 39, y doña ROSA NOCETTI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 5,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2865-v.en.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 26, y doña JOSEFINA SEVERINA LUISA VIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espronceda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2812-v.en.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 1.. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA JUANA SAMANIEGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 2819-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRENES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección), y doña MARGARITA CURTINO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2818-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero, del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número (11.a sección), y doña MARIA ESPERANZA FELICIA CAPUOZZO LO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2817-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO ANDREETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 41, y doña FELIPA NERI QUINTEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2816-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en Piedras Blancas, y doña HAYDEE ROBASIO, do 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2815-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Carrasco, y doña BERZABEA DE MASSINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2800-v.en.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don RAMON PATRICIO BURGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle M. Sosa número 2760, y doña UBELIA DE SAN LUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2879-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON A. GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Cabal número 106 y doña SILVIA CATALINA LUICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Cabal número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2880-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del aoñ 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2587, y doña CAROLINA CALUGUI, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2881-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Oficial número 646 y doña JOSEFINA D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Consulado número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 403, y doña CRISANTEM MARIA ALISERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del ao. 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale A. Grande número 2576, y doña ASCENSION AMALIA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2884-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ELVIRA PAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2852-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE METIVER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1782, y doña MARIA MERCEDES REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. A. Pozzolo número 202, y doña MARIA AGUSTINA REPETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2850-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Soler número 2321, y doña LUISA BLANCA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2849_v.en.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 266, y doña INOCENCIA AIDA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2841-v.en.25.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ITTEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Spiez, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña CONSUELO HEVIA PAUL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2808_v.en.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3482, y doña FRANCISCA VILABOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reyes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2856_v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TEODORO LUIS ROSITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1020, y doñaa MARIA ANGELICA FAGUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2855_v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ILDEFONSO CASAL BAZZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1725 y doña LIBERTAD ENAMORATO GARIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Zufriategui número 952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2854_v.en.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALAMBARRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA SOFIA SIENRA MIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maldonado número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2873_v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ICASURIAGA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña AMELIA PEDEMONTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Constituyente número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2823_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Colonia número 1562, y doña MARIA FELICIDAD TOLEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2822-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO URAN MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2244, y doña ERNESTINA LORENZO, de 20 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2821_v.en.24.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR PINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña VITALA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2874_v.en.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ADELINO CARDOZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. César número 15 a, y doña JACINTA ROJAS, de 36 años de edad, de estaado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. César número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2755_v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOIS, de 28 aaños de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1440, y doña CESARIA ROMARIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Julio César número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3859v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don VENANCIO AMATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rivera número 2963, y doña MAGDALENA JOSEFINA VANRELL, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2827_v.en 24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALDERONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Palmar número 674, y doña JUANA CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Coloïó número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2826-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO DARNET, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Azul, domiciliado en la calle José Martí y Juan B. Blanco, y doña MARGARITA GAETANA PIERINA CARIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle José Martí y Juan B. Blanco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2825_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del aoñ 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MAZOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2662, y

doña INES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2831-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARMANDO PUCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 838, y doña ENRIQUETA MARIA BOSCETTI, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2830-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TASENDE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Couruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1342, y doña CARMEN VALVO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiiiliada en la calle Berro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2829-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANTONIO HILARIO ORRANTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 893, y doña MARIA DEL PILAR REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2828-v.en.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2209, y doña JOSEFA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2888-v.en.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANTONIO RAFAEL DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2159, y doña MARIA ENCARNACION CARPIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2887-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HELLMUT BLOCK, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Suipacha número 2018, y doña JOSEFINA CHAVARRIA MUÑIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2886-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO UMBERTO COCCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1875, y doña INES GAMBARDELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2837-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado onirse en matrimonio don MARCELINO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1811, y doña FILADELFIA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2838-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN GOYENECHE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2525, y doña FILOMENA GREGORIA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2839-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LANSOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña MARIA SANTA ZUCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2832-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NAVARRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2341, y doña BLANCA LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inca número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2435, y doña MARIA ELVIRA ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Domínguez número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2834-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOEDO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2230, y doña ELENA VEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2835-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2497, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2836-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARTURO REINALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santurio número 1873, y doña ONDINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliado en la calle Santurio número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2807-v.en.21.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Jacquard número 22, y doña DOLORES SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Jacquard número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2804_v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 104, y doña LORENZA AIDA BARTELLONIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli.

2805_v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 8, y doña MARIA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2803_v.en.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LIZARDO REGINO ELOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña CATALINA BRUCO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2843_v.en.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 9, y doña ROSA ALMEYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2842_v.en.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1123, y doña ANGELA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sauce número 89 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2844_v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lago Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.16_5549-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Lagorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.14_5536-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.5_5366-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada con el número 36778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y el Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene, separada de la anterior por la calle Santa Lucía, ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Noroeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-1266_v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30_5194-v.feb.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.30_5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5070-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el

citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-5018-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4943-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4942-v.en.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5188-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4975-v.en.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A. compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4977-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra Herminio Grosso, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Herminio Grosso o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 97459, sito en la calle Ramón Fernández entre Bulevar Artigas y José Ellauri, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.10-5444-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Augusto Maurrié para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor en cuanto a las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Nicolás Cotignola Escribano.
En.10-5445-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Paulino Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Luisa Medina, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
En.10-5435-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5190-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alberto Hernández, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-4932-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5128-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5125-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Piechensteiner o Piechenstainer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Juana Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
En.18-5572-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5380-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.31-5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose

el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-5136-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
En.7-5379-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Said Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.
Dic.24-5080-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tagliero o Vicente Fallere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
En.12-5507v.en.23.

Emplazamiento

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.26-4222-v.feb.2.**

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capelia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feraido mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-5137-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.19-4904-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.20-4967-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947 (Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho a referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián. Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Manuel García, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 57744, se cita, llama y emplaza a dicho señor, al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 2 de la manzana N, con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Ojeda por el lado Oeste, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con don Santiago Scoseria, diez metros setenta y tres centímetros al Sur sobre la calle Sotelo, por igual extensión hacia el Norte, lindando con dicho señor Scoseria formando así un área superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos ee esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
En.19-5620-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eliseo Andrade, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 55229, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 18 de la manzana número 774, con quince metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; treinta y cinco metros doce centímetros al Sur, lindando con María E. de Hernández, por treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noroeste, por donde linda con José García, formando así un área superficial de doscientos setenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
En.20-5618-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardino Avala (hijo), por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56142, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 14 de la manzana N, con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle B. Berro: treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros al Este, lindando con la sucesión de Gregorio diartegoity; treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Norte, por treinta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Roberto Stirling, formando de esta manera un área superficial de mil ciento doce metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
En.20-5619-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. **Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie, 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie, 397 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 106360, de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie: 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.**
Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester,

por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Burmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenghi y don Carlos Burmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Viglietti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Beretta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Po y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 190 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz

Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.7-5388-v.feb.10.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de don Miguel González, solicitando se le expida segunda copia de los siguientes títulos: A) De la hijuela expedida a don Miguel González en los autos sucesorios de don Benjamín González y doña Carolina Morales, por la cual se le adjudicó al nombrado Miguel González una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos once hectáreas, cuatro mil trescientas veinticuatro centiáreas y veintitrés decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Alejandro Silveira Dutra; por el Sur, con el lote número 111, de Justino González; por el Este, con más campo de éste heredero, y por el Oeste, con el lote número 4 de Juan González. B) De la escritura número 77, autorizada el 27 de Junio de 1890, por el escribano don Manuel Peseyro Acet, y por la cual doña Francisca Machado de Melo, vendió a don Miguel González, una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Paso de Camamento", de este Departamento, compuesta dicha fracción de trescientos cincuenta hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y nueve decímetros, setenta y tres centímetros y setenta y tres milímetros, el cual campo, por estar unido con otras fracciones se encuentra encerrado entre los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con Benjamín González; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con don Alejandro Silveira Dutra, y C) De la escritura por la cual don Benjamín González vendió a don Belarmino López Machado (padre de la vendedora Francisca Machado de Melo) el campo del área que se expresará, dentro de la cual está comprendido el anteriormente descripto, escritura que se otorgó ante el escribano don Simón de la Cruz y Reguera el siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis y que obra al folio 39 con el número 57 del protocolo de este escribano. El mencionado campo se compone de mil doscientas veintidós hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con el vendedor; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con Alejandro Silveira Dutra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.4-5332-v.en.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.3-5302-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona González de Yanieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5599-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5534-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo de Seja, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5533-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Peña y Tomasa Peña de Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.11-5470-v.en.21.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.12-5508v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Costa de Peri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927.— Eduardo Sagarra, Actuario.
En.11-5472-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Baldomero Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.11-5471-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Soma o Somma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.14-5532-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esperidiana Cabrera de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.10-2429v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantera en una extensión de 89 metros 85; por el Este la calle Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 58, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5374-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5542-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste: con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5544-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5543-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Martinato contra Asunta Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber a la demandada doña Asunta Natividad Mayuncalde que por sentencia de fecha 30 de Noviembre último se ha decretado el divorcio de acuerdo con la mencionada sentencia, y cuya parte pertinente dice así: "Fallo: Declarándose disuelto por la causal de adulterio el vínculo matrimonial contraído en el vecino pueblo de Juan L. Lacaze por Alberto Martinato y Asunta Natividad Mayuncalde, el día dos de Enero de mil novecientos quince, disponiendo que los hijos habidos durante el citado matrimonio deben permanecer en poder del padre, y condenando en costas a la demandada. Para la notificación de esta definitiva a Asunta Natividad Mayucalde procédase en la forma prescripta por el artículo 844, Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, y en su oportunidad, archívese el expediente. — F. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — R. Barbot, Escribano Público". — Se hace la presente publicación por el término de quince días, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Diciembre 6 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
En.17-4885-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Becco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
En.16-5557-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.
Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez de Feria, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Elisa Moreira contra Enrique Fructuoso López, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Elisa Moreira y don Enrique Fructuoso López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, para lo que ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.16-5547v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Narciso Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.11-5473-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Salvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5291-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5293-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manfredi Luongo citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.11_5450-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.2-5290-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini. Nov.24_4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini. Nov.24_4131_v.feb.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Tort, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.13-5514-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Feliciano Sención, Vicente Sención, y Evangelina Alfonso de Sención, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.13-5515-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita a don Carlos Jaime y doña Amanda Julia Sagristá, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Auristela Sagristá, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.13-5516-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña María Leonardelli de Depaoli, de doña María Depaoli de Fizzera y de doña Josefina Depaoli de Detassis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. —Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.13-5513-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.21-4979-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente caratulado "Incidente Emilio C. Herrera, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Enrique J. Rodríguez, síndico de la quiebra de Emilio C. Herrera, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha determinado el día 22 de Agosto de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.19_5604-v.feb.6.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.19_5602_v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Valizas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Diez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.19_5603_v.feb.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Succetti, don Juan Succetti y don Francisco Succetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro Actuario. En.18_5571_v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional Dr. don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Agustín Antía Errandonea, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de don Bernardino Arruguetti con doña Joaquina Sabarrós y en las de nacimiento de Eladio, Simeón, Nicolasa, Juana y Benita Arruguetti, donde aparece el apellido Arruguette o Arruguete, debe decir Arruguetti, y en la de nacimiento de Raymundo, aparece el nombre de éste Reymundo, y los apellidos Arruguetto y Arruguete, en vez de Raymundo Arruguetti. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. En.9-5409-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bertholino da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. En.18_5570-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José; por el Este, el río San José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín, Juan M. Foglia, y al Noroeste, Juan P. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. En.9-5417_v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte a calle Arenal, al Sur doña Florencia Carozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don An_

selmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Félix o Félix Gabino Sasso y Angel Valentín Sasso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. En.13-5522-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en eu autos "Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.4-5330-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.23-5054-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de los herederos de don Garibaldi Rodríguez, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de contener errores varias partidas justificativas de estado civil de sus poderdantes. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de matrimonio del causante Garibaldi Rodríguez con Carlinda Pereira, aparece éste con el nombre de Valvino, debiendo sustituirse por el de Garibaldi, que es el verdadero; 2.o En la partida de bautismo correspondiente al heredero Ramón Antonio Rodríguez, aparece éste con solo el nombre de Ramón, y su padre por Balbino Rodrigues, debiendo sustituirse el nombre de Ramón por el de Ramón Antonio, y el padre por Garibaldi Rodríguez; 3.o En la partida de bautismo de Juan Inocencio Rodríguez, aparece el padre con el nombre de Valvino, y la madre por Cándida Pereira, debe sustituirse el nombre del padre por Garibaldi y el de la madre por Carlinda Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Victorio Rodríguez como en la de bautismo de Ana Paula Rodríguez, el padre aparece con el nombre de Garibalde, debiendo sustituirse por el de Garibaldi; 5.o En la partida de matrimonio de Carmelo Miguel Batalla con Ana Paula Rodríguez, ésta aparece por Ana Paubla, debiendo sustituirse por el primero, o sea por Ana Paula; 6.o El fallecimiento de Ana Paula Rodríguez se inscribió con el nombre de Anita P., debe sustituirse por el de Ana Paula; 7.o En la partida de nacimiento de Carmen Fausta Batalla, hija de Carmelo Miguel Batalla y Ana Paula Rodríguez, aparece la madre por Anita, debe sustituirse por el de Ana Paula; 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Teodora Dionisia Batalla, el padre aparece con el nombre de Carmelo y la madre por Anita Rodríguez, debiendo sustituirse el primero por Carmelo Miguel, y el de la madre por Ana Paula; 9.o En la partida de matrimonio de Elbio Amaro con Teodora Dionisia Batalla, ésta solo aparece con el nombre de Teodora, debe sustituirse por el de Teodora Dionisia; 10. En la partida de nacimiento de Arturo Alberto Amaro, hijo de Elbio Amaro y Teodora Dionisia Batalla, aparece la madre con solo el nombre de Teodora, cuando su verdadero nombre es Teodora Dionisia. A los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, habiéndosé hecho constar que se ha resuelto habilitar el feriado mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1927. — Lisandro Suárez, Actuario. En.5-5352-v.en.23.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valiosa propiedad de dos plantas, con garage, en Pocitos, calle 26 de Marzo números 1118 y 1122, entre Ramón Massini y José Martí, con amplias y confortables comodidades. Produce de renta mensual 145 pesos.

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta Capital, designado con la letra A en el plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de 218 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 26 de Marzo, distando 26 metros 26 centímetros de la calle Ramón Massini; 17 metros en la línea del Nordeste, lindando con el solar B; 17 metros 63 centímetros, por el Sureste, lindando con don Cornelio Guerra Romero y don F. Vilaró Rubio, y 15 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el solar E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados, serán de cuenta del comprador, salvo en el caso de que el mejor postor fuere el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. En.18-5578-v.feb.4.

LUIS M. LAURITO

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, En el lugar de su ubicación, camino General Hornos entre la Avenida General Garzón y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, Paso del Molino.

Dos casitas y terreno al fondo, con dos piezas de material, pozo manantial, árboles frutales y demás mejoras.

Base: $ 1.100.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Carmen Brasesco de Brignardello o Brignarlo y &", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Febrero a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta mil seiscientos veintisiete, consistente en un solar de terreno, o sea la mitad de un terreno con las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto, en su totalidad según título, de treinta y siete metros trescientos sesenta y seis milímetros de frente al Oeste sobre calle vecinal, lindando con don Medardo Costa, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Pedro Varela y don Francisco A. Gómez; por el Sud, con don Román Santana, y por el Norte, con don Gerónimo Goggio, y según padrón, dicha mitad tiene dieciocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud al camino de los Hornos, distando doscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de la esquina formada por ese camino con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil cien pesos ($ 1.100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en póder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, prospectos y demás: Juan Carlos Gómez 2631 o Manuel Herrera y Obes 3932.
En.18-5590-v.feb.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por cese de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Rosa Bruzzone de Nummon y María Magdalena Isabel Nummon", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 4.200 del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el paraje denominado "Aguada", jurisdicción de la décima novena sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle antes Arroyo Negro, hoy Martín García, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1865 y 1867, por veinticuatro metros de fondo al Norte, encerrando un área superficial de trescientos diecinueve metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con el solar número 5; por el Oeste, con el 1; y por el Este con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán por cuenta del comprador. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Olcina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.
En.13-5509-v.en.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Alberto Butler", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1928, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: Primero: Inmuebles empadronados con los números 40633 a 40639, de Montevideo, terrenos con el cordón, vereda y cerco del frente situados en la manzana 37 de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, con área total de 10.379 metros cuadrados, con frentes al N. N. O. a la Avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro); al S. S. E. a la calle Gueguay, hoy Ruperto Pérez Martínez; al O. S. O. a la Avenida General Simón Martínez (antes Camino a la Barra de Santa Lucía, conocido Millán); lindando al E. N. E. con terrenos de los sucesores de Joaquín Martori. Están aforados en $ 29.300 y los 2|3 de la base importan $ 19.533.34 centésimos. Segundo: El inmueble empadronado con el número 47.369 de Montevideo, terreno y mejoras en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros, y mide 42 metros 95 de

ancho y frente al S. O. a Camino por 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, y linda: al N. E. con José Antonio Grajales, al S. E. con José M. Camacho y al N. O. con Carlos Algorta. Está aforado en pesos 1.500 y los 2|3 de la base importan $ 1.000. Se previene que: Uno, se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación. Dos, los gastos de escrituras, impuestos, certificados y el pago de lo que se adeude por el pavimento de los frentes del inmueble relacionado en primer término serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta y pagar al rematador el uno por ciento de comisión. Tres, es aplicable a esta enajeción lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Cuatro, los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. Cinco, a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.12-5497-v.en.26.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Propiedad de bajos central, Cuareim 1567, entre Paysandú y Cerro Largo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero con Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil ciento veintiocho, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de diez metros trescientos ochenta milímetros de frente al Este sobre al calle Cuareim, por donde el edificio está señalado con el número mil quinientos sesenta y siete y veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don José María Almeida; por el Norte, con don José María Balle, y por el Sud, con don Pablo Zorrilla e hijo. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos del compromiso, certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

En.11-5474-v.en.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos "Antonio Curotto contra los señores Juan Eduardo Prat y Bernardo Bercetche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero del próximo año 1928 y a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado con los números sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve y sesenta y un mil ochocientos cuarenta, situado en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, el que según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 28 de Abril de 1924 está compuesto de novecientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: veintiséis metros quince centímetros frente al Nordoeste al camino nacional a Maldonado; treinta y tres metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle París; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudeste, linda con el solar número uno, y treinta y siete metros veintitrés centímetros al Sudoeste, confina con el solar número tres; y Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras que es parte del empadronado con el número ciento un mil trescientos setenta y ocho, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor A. Reyes Thevenet en Setiembre de 1921, con el número cinco de la fracción señalada con el número tres bis en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, y se compone el solar de 417 metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste a servidumbre número dos, de diecisiete metros de ancho por cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar cuatro; por el Nordoeste con el número ocho, y por el Noreste, con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5439-v.en.27.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Hermosa casita, calle Magariños Cervantes número 11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juana del Socorro Alaniz de Mateos y otro. Venia para vender", se hace saber al público que el día 26 de Enero próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 900.00, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Isidoro de María, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana 6 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1900, compuesto de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Magariños Cervantes, por treinta metros noventa centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar 20; al Sur, con los solares 13 al 15; y por el Oeste, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.11-5477-v.en.26.

CHUCARRO Y BAYARRES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36362, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta de dicho bien en remate público, que lo es el solar de terreno sito en la manzana 28|52 del pueblo Victoria, compuesto de doscientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Carlos Tellier; al Suroeste, Isidro Fossatto; al Noroeste, Germán Grundel, y al Sureste, Aquilino Martínez; avaluado en trescientos veintisiete pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los autos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor y el feriado del día del remate para la tramitación de este asunto y diligencia de almoneda. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Juan B. Barelli.

En.7-5399-v.en.29.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

Rematará una casa de bajos en Pocitos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Da Costa Teixeira o Teixeira o Tejeira José María. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Enero a las cinco horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de siete mil pesos de un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la calle Pedro F. Berro, de esta ciudad, en la localidad de Pocitos que lleva el número seiscientos sesenta y seis, empadronado con el número treinta y un mil novecientos veintitrés. Comprende dicho solar una superficie total de doscientos cuarenta y un emtros cuarenta y tres decímetros con 9 metros 36 de frente al Oeste, calle Pedro F. Berro; veintiocho metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con Trouville; veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Sur, y seis metros ochenta centímetros al Este, confinando con Demetrio Pereira. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base establecida de siete mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y día de remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes al martillero, calle Jaime Zudáñez número 2866, de 13 a 15.

En.4-5307-v.en.21.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso González", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 3.800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la 19.a sección judicial de esta Capital, Barrio La Comercial, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta de 93 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquart, por donde su puerta está designada con el número 2147, por 15 metros 25 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 3, y que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Cufré, y al Oeste, linda con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 156, serie M, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.5-5364-v.en.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teófilo Diepa" y de "Sucesión Juana Diepa", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Enero, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número nueve, de un área superficial de siete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta metros noventa decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la fracción siete, de don Adrián Diepa; al Este con la sucesión Pedro Andregnetti; al Sud, con el lote que se adjudica a don Juan Diepa, y al Oeste, servidumbre de seis metros en medio, con el lote ocho, adjudicado a Juana Diepa; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho, compuesta de un área superficial de siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta metros y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con el lote seis, de Angel Diepa; por el Este, servidumbre de seis metros en medio, con el lote nueve, de Teófilo Diepa; por el Sud, el lote diez, que se adjudica a doña Faustina Diepa de Bomilla, y por el Oeste, la sucesión de Juan Andregnetti. Se previene: Que las fracciones de campo antes descriptas han sido avaluadas a razón de cuatrocientos pesos la hectárea, y que no se oirán ofertas que no cubran el importe de la tasación; 2.o Que esta venta ha sido cometida al señor Juez de Paz de la quinta sección del

Departamento de Canelones; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y día de remate; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Juez de Paz en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. En.5-5368-v.en.22.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.29-5207-v.feb.2.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Los derechos que puedan corresponder a la firma y personas expresadas en el edicto inserto a continuación.

Barraca 25 de Agosto número 665 y Bartolomé Mitre. Finca, calle Buenos Aires número 232, entre Maciel y Pérez Castellanos. Finca calle Buenos Aires número 236; 3 solares en Maroñas, pueblo Ituzaingó. Vapor A. F. Braga con un registro neto de 248 toneladas. En 5 lotes por separado y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El mártes 31 de Enero a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Pedro Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso, la razón social Pedro Risso e Hijos, y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: 1.o Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros; con dieciocho metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número seiscientos cincuenta y cinco; cincuenta metros diez centímetros también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro, hoy Bartolomé Mitre; veintisiete metros diez centímetros al Norte, confinando con la Rambla y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los diecisiete metros veinte centímetros de Sur a Norte, y entra diecisiete metros treinta centímetros hacia el Este, y treinta y cinco metros ochenta centímetros hacia Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de Mac Eachen; 2.o Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número doscientos treinta y dos, antes número cincuenta y tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera y por el Oeste con los de don Manuel Portela. 3.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticuatro, situada en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de diez metros setenta y un centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número cincuenta y cinco y actualmente con el número doscientos treinta y seis y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. 4.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil seiscientos cuarenta; setenta y cinco mil trescientos treinta y seis y setenta y cinco mil setecientos doce, compuesto el 1.o que es el cuarto número dos de la manzana número veintitrés, según el plano levantado el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco por el agrimensor don Demetrio Isola, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número seis de la manzana cincuenta y cinco, se compone de nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito y cincuenta y dos metros de fondo al Norte, lindando, por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar cinco y al Oeste, con el número siete; y el tercer solar, que es el número cuatro de la manzana cincuenta y ocho, tiene catorce metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con el solar nueve; al Este, con el tres y al Oeste, con el cinco. 5.o Las veinticuatro, treinta y dos avas partes o más que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros de eslora; ocho metros ochenta centímetros de manga y dos metros sesenta centímetros de puntal, con un Registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centésimos de otra; el vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el Escribano don Santiago Poso, y cuya copia legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Nave de esta Capital, con el núm. 1922, al folio 3895 vta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.10-5446-v.en.31.

CHUCARRO Y BAYARRES

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766" que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintiocho de Enero del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rubén Chucarro, asistido del Escribano Actuario don Eduardo Routin, y del Alguacil ad-hoc, don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, que lleva el número 9 a de la manzana número 617, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 12 de Febrero de 1921, confeccionado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, compuesto de un área superficial de noventa metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de diez metros con cincuenta y cinco centímetros al Este sobre la calle Melo; diez metros con sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Angel Parodi; ocho metros con sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con don Juan Susena, y ocho metros con cincuenta y tres centímetros al Sud sobre la calle San Eugenio. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. El solar de la referencia ha sido tasado para la venta a razón de cinco pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la ficina de este Juzgado, calle Tapes número 79. — Paso del Molino, Enero 3 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar. En.9-5411-v.en.25.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el día siete de Febrero entrante, a las quince horas, del terreno sito en la villa, empadronado doscientos noventa y dos, de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy sucesión Juan Cabrera, y al Este, Domingo Cerizola. Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe; 2.o Que los autos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Fué habilitado el feriado mayor. — San Ramón, Enero 13 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz. En.17-5562-v.feb.4.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha de hoy en el expediente caratulado "Sucesión Gabino Ferreira", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, el día siete de Febrero de 1928, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble sucesorio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Solís Chico, Sección San Jacinto, 14.a judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano de reparto, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, ocho mil setecientos noventa y dos metros y cuarenta y ocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Manuel Figueredo; por el Sur, camino vecinal por medio, con doña María Hernández y una pequeña parte con la fracción letra A, perteneciente a sus hermanos Juan y Daniel; por el Este, con la fracción número ocho, adjudicada a su hermana doña Eula-

lia Ferreira, y por el Oeste, con la número seis, de su hermano Daniel Ferreira y una pequeña parte con la citada fracción letra A, cañada de los Alamos por medio; está empadronada la referida fracción con el número 2327, y tiene un valor líquido para el pago de la contribución inmobiliaria de pesos 124.00 la hectárea, formando un total de $ 3.829.02. Se hace constar: A) Que la venta deberá efectuarse por un precio superior a las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, o sea de pesos 2.552.68; B) Que, como se ha expresado, la venta se realizará al mejor postor, y éste deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento sobre el valor de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados de acuerdo con lo establecido por el artículo 909 del mencionado cuerpo de leyes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.11-5464-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "José Ricca y otros contra Diego Mendívil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el rematador don Francisco Mario Méndez, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo situadas en Miguelete segunda sección judicial de este Departamento, de propiedad del demandado, la primera de ellas de una superficie de 34 hectáreas 1.397 metros, lindando: por el Nordeste, con Silverio Mendívil; por el Nordoeste, con Victoriano Tiznés; al Sudoeste, con Juan y Olimpia Mendívil, y al Sudeste, con Justo y Victoriano Mendívil; y la otra, de 19 hectáreas, 9.227 metros, 87 decímetros, lindando: por el Norte, con Margarita Quintana de Rodríguez; al Sud, con Emilio Quintana; al Este, con José Nieves Pou Quintana y José Pou Cardoner, y al Oeste, con Vicenta Quintana. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; B) La escrituración se efectuará dentro de los diez días; y C) Que se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar asimismo que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. En.9-5421-v.en.25.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Quinelli, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto, se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del proveyente, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con las mejoras contenidas en ellas, ubicadas en las inmediaciones de la Estación Tarariras, doce sección judicial, empadronadas en conjunto con el número cinco mil doscientos noventa y uno, que se pasan a describir: A) La fracción número once del plano del agrimensor don Pedro Solano levantado en Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta de tres hectáreas doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción trece de dicho plano; al Sud, con la número siete; al Este, calle por medio, con los lotes nueve y diez, y al Oeste, con Juan Pignanessi; y B) La fracción señalada con el número siete en el mismo plano del agrimensor Solano, compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con la fracción once, antes deslindada; al Sudoeste, camino por medio, con las fracciones cinco A y siete A; al Este, calle por medio, con las fracciones siete B y nueve; y al Oeste, con don Juan Pignanessi; formando en conjunto y por estar unidas una superficie total de cinco hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y siete metros setenta y cuatro decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta el diez por ciento del precio de su compra, siendo, además, de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y C) Que ha sido habilitada la actual feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Joaquín Suárez, Enero 4 de 1928. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz. En.10-5443-v.en.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Servando Barreto. Cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el 4 de Febrero entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez y del señor Actuario Especial, Escribano don Claudio Barboza, a la venta en remate público de una fracción de campo de los demandados, compuesta de cuarenta hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de Rivera, en el paraje denominado Buena Orden, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2509, que, en mayor área, linda con campos de Hipólito y Arón Pírez, Telésforo Barreto y el camino interdepartamental de la picada de Quirino al Paso de Valiente en el Yaguarí. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 29 00 por hectárea. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1928. — Raúl L. Parodi, Juez de Paz. En.11-5454-v.en.27.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Enero entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del solar número 3, manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, que linda: al Norte, con Constantino Minetti; al Sur, con Adolfo Cordero; al Este, con Miguel Mascheroni, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres; habiendo sido tasado en la suma de 1.500 pesos; 2.o Los bienes muebles y semovientes, en el lugar de su ubicación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Julio A. Ramela y otro con Benito Tassara, cobro de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y los postores de los demás bienes consignarán el importe de su oferta al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Abó. En.12-5495-v.en.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Perroni Angel, como tutor de los menores Victoriano Miguel, Ciriaco Agapito y Carlos Cabrera, solicita la venta en almoneda de un inmueble", se hace saber que el día seis de Febrero próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, por un precio no menor de ciento veinte pesos la hectárea, a la venta de una fracción de campo dedicada a labranza, con las mejoras y alambrados respectivos, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veintiséis hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con la sucesión de Liboria Micaela Villalba; por el Sudeste, con Francisco López; por el Nordeste, con Atanasia Villalba, y por el Sudoeste, con José Palazzi. El inmueble descripto pertenece a los referidos menores Cabrera, y se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta consignará en garantía de la operación el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, además, que ha sido habilitada la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Paysandú, Enero 12 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.19-5610-v.feb.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de distrito de la 1a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber fue el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2832, situado en esta ciudad, manzana número 168, calle Misiones esquina José E. Rodó, que consta de 20 metros 80 de frente, por 47 metros de fondo, que hacen una superficie total de 956 metros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle José E. Rodó; al Sur, Luis A. Doti; al Este, calle Misiones; y al Oeste, sucesión José Biardo. Esta venta se ha decretado en autos contra don Gerónimo Sosa, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto, habilitándose la actual feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 382.72; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los intersados en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Enero 12 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. En.17-5560-v.feb.2.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Grimau Dolores contra la sucesión de Angélica Viera de Fontes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante de 1928, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: Una casa con el terreno correspondiente en que se halla construída, que forma parte del solar número 2 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno de forma irregular mide una extensión superficial de quinientos treinta y nueve metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados con un frente de dieciséis metros quince decímetros sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. La casa y terreno de que se trata, según título que se encuentra agregado a los autos, tiene los siguientes límites: Por un lado, con la calle 18 de Julio; por otro, que corresponde al fondo de la finca, con propiedad de los sucesores de Pascual Benvenuto; por otro, con Juan Stackman, hoy Marcos Balestra, y por el otro costado, con terreno y casa de Servando Culshau y con la calle Yí en una pequeña extensión de un metro con ochenta y dos centímetros, en donde la finca dispone de un portoncito de salida a dicha calle, construído al final de un callejón del mismo ancho, hecho sobre el fondo del terreno, y lindando con Servando Culshau y con terreno de los sucesores de Pascual Benvenuto, que fué de los Cufré. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos obran agregados a los autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 5.o Que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.10-5438-v.en.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ramón Sánchez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 774", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 774, ubicado en las calles Arenal Grande y Paysandú, solar número 5 de la manzana número 153. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1927. — P. O. Viñas. En.5-5346-v.en.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Queiro.
En.5-5363-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino.
En.4-5340-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Nicolás Varga el restaurant y fonda de nuestra pertenencia, Juan L. Cuestas 1265, de esta plaza. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Soni Juan. — A ruego de don Nicolás Snaps: Soni Juan.
n.16-5555-v.feb.7.

FRIGORIFICO ARTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1538, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social e informe del síndico.

2.o Elección total del Directorio, titular y suplente, y

3.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de al Sociedad antes del día 27 del citado mes de Enero corriente. — El Secretario.
En.17-5563-v.en.30.

"LA URUGUAYA"
COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 15 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Elección de cuatro miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

Los accionistas, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Local: Zabala 1405.
En.12-5500-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Armando Mirabelles y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay número 1054, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Natalio Pastore.
En.16-5552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don José Feans la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 4199, esquina Julián Alvarez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para séries satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — J. Cámpora Hermanos. — José Feans.
En.11-5458-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos Enrique Schickendantz con fecha 31 de Diciembre de 1927, fué declarada disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón Sancassano Hermanos, tan solo en lo que respecta a don Francisco Sancassano y a los sucesores de don Félix Sancassano, habiendo pasado el activo y pasivo de la propia sociedad a poder y a cargo de los socios señores Juan y Abbundio Sancassano. Por la misma escritura estos dos últimos señores introdujeron algunas modificaciones al contrato constitutivo de dicha sociedad. —Montevideo, Enero 3 de 1928. — Francisco Sancassano. — Armanda R. Soust de Sancassano. — Juan Sancassano. — Abbundio Sancassano.
En.11-5452-v.feb.2.

EMPRESA E. BERLAN y Cía.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del eFrrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guardaruedas de 4m.40 de longitud de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados, de 9 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 6 de Febrero próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Empresa.
En.5-5358-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón Lima el restaurant, posada, café con despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Agraciada número 4035, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Domingo Peregalli.
En.11-5469-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de horticultura y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de J. Apatía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Apatía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Juan Apatía. — Ricardo Apatía.
En.11-5451-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Dopico Dopico el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Justicia número 2134. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — José Rozados.
En.10-5427-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Italo e Irineo Pagani, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Coronel Mora número 495, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Italo Pagani, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Italo Pagani. e Irineo Pagani.
En.5-5361-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Eliseo Martínez. — Plácido Añón.
En.5-5350-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago Bernasconi (hijo) y Compañía, y que la formaban Santiago Bernasconi (hijo) y Eduardo Bernasconi, pasando todo el activo y pasivo a don Santiago Bernasconi (hijo). — San José, Enero 17 de 1928. — Santiago Bernasconi (hijo). — Eduardo Bernasconi.
En.19-5600-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor Barragán la parte que en el comercio de garage denominado "Garage Palacio Legislativo" tenía establecido en la casa número 2076 de la calle Yaguarón. — Ernesto Nussberger.
En.6-5344-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a los señores Simón Sciutto y Hno. la provisión sita en la calle Ciudadela número 1202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Luis Petronie y Hno.
En.11-5467-v.feb.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey, Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salvarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica Celia Salbarrey Lagos y Emilio C. Lozzo la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada. — Montevideo, Enero 11 de 1928.
En.12-5503-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma Harispuru Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio 1100, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma compradora. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Oscar Pintos.
En.14-5528-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Carlos M.a López, ha prometido vender al señor José M. Rivas el establecimiento en el ramo de carnicería que poseo en esta ciudad calle Industria número 169. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos M. López.
Dic.31-5251-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma social que giraba en la ciudad de Rivera, bajo la razón de "Urquhart y Araújo", en los ramos de barraca y frutos del país, quedando el socio señor Alcides de Araújo a cargo del activo y pasivo social. — Juan Urquhart. — Alcides de Araújo.
En.10-5448-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a José Varela la provisión sita en la calle Consulado 101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — José Brenlla.
En.11-5466-v.feb.2.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a los señores Daniel Jancho y Jorge Molnar, el restaurant y despacho de bebidas instalado en la Villa del Cerro, calle Chile número 137. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Nicolás Varga.
Dic.30-5228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el establecimiento en los ramos de elaboración y torrefacción de café, denominado "Café Kadí", sito en esta Capital, calle Rivera número 2032 bis, con sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Barriuso. — Aureo Fernández.
En.12-5494-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias el siete del corriente mes de Enero, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón José Alonso y Compañía, cuyo objeto lo constituía la explotación del ramo de panadería en la casa número mil novecientos treinta y nueve de la Avenida Garzón (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Alonso. Y teniendo proyectado el señor Alonso constituir nueva sociedad con don Faustino García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones citando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — José Alonso. En.10-5433-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a la firma Felipe García y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Cándido Blanco. En.12-5502-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 915), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal. En.5-5362-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Sarli y Carbonell para la explotación comercial en el ramo de fundición y mecánica en general, y quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Carbonell por retiro del socio don Atilio Mateo Sarli. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Enero 7 de 1928. — Vicente Carbonell. — A. Matteo Sarli. En.12-4596-v.feb.1.o.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Montevideo, Enero de 1928. — A los señores accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se les invita para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes 1530 (altos), en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general, correspondiente al año 1927.
3.o Dar cuenta.
4.o Elecciones.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio. En.16-5556-v.en.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648 el día 30 del corriente, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico.
3.o Distribución de utilidades y consideración de la solicitud presentada por el Administrador delegado. — La Dirección. En.12-5483-v.en.28.

"LA URUGUAYA"
COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.
Informe del síndico.
Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

Los accionistas de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Local: Zabala 1405. En.11-5459-v.en.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Enero, a las 16 horas y 30 en el local calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al segundo semestre del 25.o ejercicio.
Elección de dos Directores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.
Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de estas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1928. —El Secretario. En.13-5523-v.en.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.
2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.
3.o Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de mandato.
4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente del Directorio.
5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 30 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Enero 13 de 1928. En.14-5527-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1927.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.
4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García.
Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1928. — Fernando García, Secretario. En.11-5468-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osllanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Keklikian Viartiau. En.4-5338-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 2 del corriente vendí a don José A. Grene la provisión de comestibles y verduras que tenía en la calle Uruguaya número 3450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 11 de 1928. — Aquiles Mateos. En.13-5518-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz. En.16-3543-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolverá la Sociedad comercial que bajo la firma Lamas Ferradans y Cía. giraba en el ramo de provisión en esta ciudad, calle Arenal Grande 2398, y mudada posteriormente a Tacuarembó 1800, esquina La Paz, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio señor Conde. Los interesados concurrirán al último local indicado. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Lamas eFrrandans y Cía. — José Conde. En.13-55[illegible]-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador, corredor y rematador público Luis F. Méndez, oficina: Maldonado 1099, hemos contratado vender a favor del señor Mariano Doncel el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdulería teníamos establecido en la calle Timbó número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores nuestros para que se presenaen dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la oficina antes expresada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. —José Elías Quintas. — Francisco Blancos. En.7-5390-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Gascó y Miguel en el ramo de extracción de pelo y todo lo manufacturado para la fabricación de sombreros sita en esta ciudad en la calle San Fructuoso 1086, retirándose el socio José Miguel, quedando el activo y pasivo a cargo de Vicente Gascó.— Montevideo, Enero 18 de 1928. — Vicente Gascó. — José Miguel. En.19-5617-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que según escritura autorizada hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado terminada la sociedad Angel Giorello e Hijos, propietaria del comercio de mueblería, fábrica de muebles y anexos, con domicilio en la calle Estrecho entre Panamá y Guatemala, de esta ciudad, y constituída nueva sociedad entre los firmantes, señores Lorenzo y Mario Giorello, para continuar con la misma firma de Angel Giorello e Hijos las operaciones de aquel comercio, ahora de la pertenencia exclusiva de los nombrados señores Lorenzo y Mario Giorello. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Angel Giorello e Hijos.—Lorenzo y Mario Giorello y Cagnone. En.16-5554-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Pedro Salle mi comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Y a los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Manuel Cortinhas. En.14-5537-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías y Juan Sámano mi casa de comercio en los ramos de comestibles sita en la calle Galileo (Tablada). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Miguel Tomás. — Elías Sámano. En.19-5592-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Julián Eduardo Igounet el negocio de elaboración, torrefacción y venta de café que bajo la denominación "Radiolo" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1830, incluso la enajenación en propiedad de la citada marca "Radiolo", registrada debidamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1502. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Raúl Jubín Quadros. En.19-5591-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada el 7 del mes en curso por el escribano don Manuel F. Espasandín, prometimos vender a don Agustín Arrieta la "Farmacia Mercedes", establecida en la calle Sierra esquina Mercedes, de esta ciudad, quedando el activo, pasivo y las cuentas a cobrar hasta el 8 del corriente a cargo de los suscriptos. — Daquo y Compañía.

En.19-4611-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistiendo de la compra de la panadería "La Barcelonesa", calle Blandengues 1579, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores creados por don Jaime Cifré para cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Francisco y Raymundo Perino.

En.115457-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Andrés M. Mata el taller de tipografía e imprenta instalada en la Villa de San Carlos, segunda sección del Departamento de Maldonado, calle Maldonado esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Carlos, Enero 5 de 1927. — Andrés P. Mata.

En.10-5447-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto hoy en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Lizardo M. Collazzo el negocio de carnicería sito en la calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 10 de 1928. — Serafín Lorenzo.

En.12-5493-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Isidora Souza la sucursal que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la calle Defensa número 1428 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Bermúdez y Cía. — Isidora Souza.

En.11-5475-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera.

En.5-5357-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio en general que el señor Dalmiro Perdomo ha prometido vender al señor Domingo F. Volpe el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Pernas número 4, esquina Plaza de Comercio. Los acreedores e interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — Dalmiro Perdomo. — Domingo F. Volpe.

En.9-5425-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri.

En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.

En.2-5289-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de los señores Marcelino Secco y Manuel Argento los derechos de llave referentes a la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Peñarol de este Departamento, camino Coronel Raíz esquina camino Casavalle, quedando el pasivo y activo a mi exclusivo cargo. —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Miguel Viale.

En.7-5392-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Valentín Aguerrondo y Julio Rubba el taller mecánico que tenemos establecido en esta ciudad en la calle Lima número 1316, a fin de que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten al referido taller dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Manuel Guelfi y Cía.

En.9-5412-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que por compromiso de compraventa suscripto ante el escribano José S. Elisburu en Villa Sarandí, Departamento de Florida, el diecinueve de Diciembre del corriente año, he prometido en venta a don Carlos Giachino Balbi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y tienda gira en Polanco del Yi, octava sección judicial de aquel Departamento. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por veinte días, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten a hacerlas efectivas dentro del plazo de treinta días. — Sarandí Diciembre 19 de 1927. — Manuel Sánchez Robaina.

En.9-5403-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido a don Rufino Alonzo las estanterías que pertenecían a la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía instalada en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís de Mataojo, segunda sección de Minas, y que trasladó a Montevideo, calle Jaime Zudáñez, al lado de la "Farmacia Cappozzoli", habiéndole arrendado a dicho señor el mencionado local de mi propiedad, donde establecerá por su sola cuenta un comercio de tienda, mercería y anexos. A los efectos que pudieran ser útiles se hace la presente publicación por el término legal. — Solís de Mataojo, Enero 2 de 1928. — Vicente Lucci. sano. — Rufino Alonzo.

En.7-5395-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Ramón Brandón. — José Díaz.

En.7-5391-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.

En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor César Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner.

En.4-5327-v.en27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Juan Florentino Méndez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Nicaragua número 1650, esquina Batoví. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a las oficinas de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. —Natalia T. de Delfino.

En.9-5420-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.

En.2-5281-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos han disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Florez y del Val, la cual tenía por objeto la explotación de un negocio en el ramo de restaurant, bar, café y negocios similares yanegos, con sede en la calle Cerrito número 469, de esta ciudad. De acuerdo con las prescripciones de la ley efectuamos estas publicaciones, advirtiendo a los interesados que deben hacer efectivos sus créditos en la casa número 1330 de la calle Bacacay. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Pedro del Val. — Emilio Florez.

En.13-5517-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lizardo Menéndez, Adolfo Comesaña, Domingo Pollan y Anselmo Sánchez el comercio que en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", tengo establecido en la calle Lavalleja número 1808, y que girará bajo la razón de Lizardo Menéndez y Cía. desde el 1.o de Febrero de 1928. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Antonio Casás.

En.7-5382-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melciades Neira, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 3943. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Luis Decarlini.

D.31-5271-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elid Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos.

En.3-5313-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día dos del corriente, prometí en venta a don Salvador Ciriglia-no, la casa de comercio que en el ramo de zapatería y denominada "La Unica", tengo establecida en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, advirtiendo a los interesados que para el cobro de sus cuentas deben dirigirse al domicilio de mi hijo Atilio G. Ventimiglia, en Rosario Oriental. —Cardona, Enero 3 de 1928. — Vicente Ventimiglia.

En.10-5440-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 del corriente mes de Enero en el Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1927. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

En.11-5455-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad José Rodríguez y Compañía, fué disuelta por escritura pública el 28 de Diciembre de 1927 autorizada por el escribano público señor José Pedro Saraleguy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez Seijo: hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1927. —José Rodríguez y Compañía, Andes número 1469.

En.13-5510-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris.

En.5-5351-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María G. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrae chea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bassani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrae chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturb y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Barges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Hurtado Ramón
Berges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

3980_pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que por interemdio de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Francisco Iglesias e Hijos el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Marcelino Sosa número 3005. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Angel L. De Tomassi.
En.20-5627-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que le venderé al señor Evangelista Trebiño el establecimiento de lechería de mi propiedad situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos de catorce horas y treinta y diecisiete horas por el escritorio del escribano Armando Racino, situado en la Avenida 8 de Octubre número 3728. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Ginés Messones.
En.20-5626-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Fajo la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Hipólito Hermida.
En.20-5629-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco Del Río la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el Camino Carrasco sin número, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Valentín Ferrúa.
En.20-5630-v.feb.11.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Marroig y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos ubica en el Barrio Blanco, Camino Maldonado. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado o a la calle Paysandú N.o 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Antonio Dotto.
En.20-5640-v.feb.11.

VENTA DE PARTICIPAACION

En conformidad de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Pedro Brotos la participación que me corresponde en la sociedad Zabala y Brotos, que tengo constituída con don Pedro Brotos en escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa Millán 4275 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Edmundo Zabala.
En.7-5385-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, que por partición celebrada en la sucesión de don Francisco Giordano, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de "F. y D. Giordano", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1927. — Domingo Giordano.
Dic.31-5249-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Arias el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012, entre Payán y Muñoz de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — César Molinari.
Dic.30-5231-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor Nicolás Gómez, las existencias de mi casa de comercio sita en la casa calle Defensa número 1700, esquina Uruguay. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores de la citada casa para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. —Francisco Gómez. — Nicolás Gómez.
Dic.30-5229-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A. Consolandich.
Dic.31-5260-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi.
En.3-5322-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón.—Manuel Araújo.
En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli Uruguay (1755), he contratado vender a favor de los señores Grandal y Rey el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Francisco Méndez. — Grandal y Rey.
En.11-5456-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he prometido vender a los señores Caarlos M. Graña y José Ricci el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. —Antonio Pereira. — Carlos María Graña. —José Ricci. En.18-5584-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De aacuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de café y bar situada en la calle Rondeau número 1669, esquina Miguelete, de esta ciudad, a los señores Benito Fernández y Eliseo Lista, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 17 de 1928. —Salustiano Zabaleta. — Benito Fernández. —Eliseo Lista. En.18-5583-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Jacinto Gil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1800, esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Juan de la Cruz Bravo. En.18-5588-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido en venta al señor Juan Ahlers la parte que en el comercio y en el ramo de fideería tengo con mi hermano Guillermo Ahlers en esta ciudad del Rosario, calle Treinta y Tres esquina 25 de Mayo, haciendo constar que dicho señor Juan Ahlers se hará cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Rosario, Enero 14 de 1928. — Gustavo E. Ahlers. En.18-5587-v.feb.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas el 28 de Diciembre de 1927 por el escribano Pedro José Saralegui, se disolvió la firma social Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y José Rodríguez y se consituyó una nueva sociedad comercial que se hizo cargo del activo, pasivo, bienes y obligaciones de la anterior, en el mismo ramo de panadería y anexos, bajo la misma firma social de Pedro Ducombs y Compañía, compuesta por los señores Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Pedro Ducombs y Cía. En.18-5569-v.feb.9.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo Oriental de Seguros

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1928, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927, y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — N. S. Holland, Gerente. En.13-5573-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro I. Delgado (hijo). En.3-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlas en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza. En.4-5339-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Diego el comercio que en el ramo de panadería denominado "El Alba" tengo establecido en la calle Industria número 36. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Pedro Beltrán. En.18-5577-v.feb.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1927.

Elección de tres titulares para integrar el Directorio.

Elección de una Comisión Revisora de Cuentas.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación, artículo 18 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — El Secretario. En.18-5585-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández. En.4-5337-v.en.27.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 13 de Febrero, a las 10 y 30, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario. En.18-5576-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad con el fin de dedicarnos a la compra y venta de materiales nuevos y usados de construción, que establecimos en la Avenida Gonzalo Ramírez número 451. Se hace expresa mención de que las operaciones realizadas hasta el día de ayer, así como las deudas que hubiere, son de cargo exclusivo del señor José Valverde, quien negociaba en el mismo ramo por su exclusiva cuenta. La nueva firma girará bajo la razón Valverde y Cianciarulo (hijo). — Montevideo, Enero 17 de 1928. — José Valverde. — Prospero Cianciarulo (hijo). En.18-5586-v.feb.9.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las diez horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario. En.18-5575-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de broncería y fundición teníamos establecida en la calle Durazno número 1195. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Juan M. Camboni, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Juan M. Camboni. — Fernando Manente. En.20-5639-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo de 1928 hasta el 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 30 de Enero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 21 de 1928. — La Dirección. En.21-5645-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16688

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Isola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOUSON"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5642-v.feb.7.

ACTA N.o 16680

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COCKTAIL KOLA INDIANA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5647-v.feb.7.

ACTA N.o 16671

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"POLICE"

para distinguir tiradores y ligas, categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5648-v.feb.7.

ACTA N.o 16678

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Bernabé Blosca, de Al-

cante, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8. clase 66.a.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.21_5650-v.feb.7.

ACTA N.o 16670

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CIERVO"

para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 17.a categoría 3. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21_5649-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2474

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención adicional a la patente 1829 y por el término complementario a ésta para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.21-5652-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación que sobre grúas eléctricas se verificará el día 6 del mes de Febrero próximo, que la corriente será alternada para todas las grúas, con excepción de la de Fray Bentos, que será continúa de 2 x 220.— Montevideo, Enero 19 de 1928. A. Garcao, Oficial 1.o.
En.21_5643_v.feb.5.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Fontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1741, y doña BERTA GEROMA ENCISO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2894-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALVAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1000, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
2895_v.en.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 37, y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2906-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tatarbunar, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña RAVECA GIRECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mariupal, domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2905_v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1518, y doña LAURA MARIA CATALINA PERONETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2904-v.en.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN ROUX PEREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ANA GABRIELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
2903_v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colorado número 1375, y doña LUCIA SIXTA CLEDON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gil número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2897-v.en.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO CAÑELLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña CELESTINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
2899_v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC BULLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la Avenida San Martín número 2651, y doña SARA ULFE SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2898-v.en.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JUANA ERRAZOLA LAMARQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2891-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2919, y doña MARIA AIDA DE DIOS ALDASORO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2893-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIOS RENDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1386, y doña MARTA ELENGIO SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2892_v.en.28.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Febrero de 1901, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA EUGNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
2896_v.en.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO SALVADOR GUERREROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 36, y doña ELENA HAMMERLY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 2902_v.en.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REMIGIO FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2901-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña CASILDA VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2900_v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos comprado a los hijos de don Norberto Santos el establecimiento que en el ramo de tambo funciona en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días. —Canelones, Enero 16 de 1928. — Juan Santos. — Evaristo García. En.21-5651_v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vedido a don Manzor Helal todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar, ropería y zapatería giraba bajo mi firma en esta plaza, establecimiento ubicado en la calle Juan A. Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1928. — Chain Helal. En.21_5646_v.feb.10.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca por primera vez a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa.

Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta aprueben y firmen el acta respectiva (artículo 54 de los Estatutos).

Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que en concordancia con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — El Secretario. En.21_5641_v.en.31.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 1771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardá.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.